



# El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13403

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 22 DE SETIEMBRE DE 2015****561915**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETOS LEGISLATIVOS

**D. Leg. N° 1197.-** Decreto Legislativo que aprueba la Transferencia para la operación, mantenimiento y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública - Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS) **561917**

**D. Leg. N° 1198.-** Decreto Legislativo que modifica el artículo 6 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación **561918**

**D. Leg. N° 1199.-** Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales **561919**

##### AMBIENTE

**R.M. N° 246-2015-MINAM.-** Designan representantes titular y alterno del Ministerio, ante la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental **561921**

**R.M. N° 247-2015-MINAM.-** Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Ambiental Descentralizada del año 2015 del Ministerio **561922**

**R.M. N° 248-2015-MINAM.-** Aprueban los "Lineamientos para la Designación de sitios Ramsar (o Humedales de Importancia Internacional) en el Perú" **561922**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 262-2015-MINCETUR.-** Autorizan viaje de personal del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **561923**

##### CULTURA

**R.M. N° 336-2015-MC.-** Aprueban ajuste vía reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura **561924**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**D.S. N° 004-2015-MIDIS.-** Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **561926**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 261-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **561926**

**D.S. N° 262-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego **561930**

**D.S. N° 263-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Ministerio de Defensa **561932**

**D.S. N° 264-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **561934**

**R.S. N° 044-2015-EF.-** Ratifican Acuerdo de PROINVERSION que aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada del "Proyecto Minero COLCA" **561936**

**R.S. N° 045-2015-EF.-** Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada del "Proyecto Minero JALAOCA" **561937**

**R.V.M. N° 018-2015-EF/15.01.-** Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **561938**

#### EDUCACION

**R.V.M. N° 052-2015-MINEDU.-** Aprueban Norma Técnica denominada "Normas para el Desarrollo del Proceso Único de Admisión a los Colegios de Alto Rendimiento" **561938**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.S. N° 052-2015-EM.-** Aprueban transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en Línea de Transmisión de la Central Hidroeléctrica Chimay, realizada por Chinango S.A.C. a favor de Electrocentro S.A. **561939**

**R.S. N° 053-2015-EM.-** Aprueban transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en Línea de Transmisión, realizada por Chinango S.A.C. a favor de Electrocentro S.A. **561939**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 206-2015-MIMP.-** Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer **561940**

## PRODUCE

**R.M. N° 303-2015-PRODUCE.-** Designan Coordinador Parlamentario del Ministerio **561940**

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Res. N° 27-GCSPE-ESSALUD2015.-** Dejan sin efecto designación de verificador de la Oficina de Aseguramiento Sucursal Rebagliati **561941**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 553-2015 MTC/01.02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU, en comisión de servicios **561942**

## ORGANISMOS EJECUTORES

## AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

**Res. N° 125-2015.-** Autorizan viaje de funcionaria a Colombia, en comisión de servicios **561943**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Res. N° 098-2015-SMV/02.-** Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU, en comisión de servicios **561943**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PUBLICOS

**Res. N° 234-2015-SUNARP/SN.-** Aprueban Directiva N° 07-2015-SUNARP/SN, Directiva que establece el procedimiento para la emisión de los lineamientos registrales **561944**  
**Rectificación Res. N° 230-2015-SUNARP/SN** **561946**

## PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 505-2015-P-CSJLI/PJ.-** Reasignan y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **561946**

**Res. Adm. N° 1513-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Convocan al Proceso de Selección para la designación de los Jueces de Paz y conforman la Comisión de Selección del distrito Judicial de Lima Sur: distrito de Pachacámac, Punta Negra, Pucusana y Punta Hermosa **561947**

**Res. Adm. N° 496-2015-P-CSJLE/PJ.-** Oficializan Taller de Titeres creado por la Comisión de Implementación y Ejecución del Programa Social "Justicia en tu Comunidad" de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **561948**

## ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

**Res. N° 21-2015-AMAG-CD.-** Autorizan viaje de miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a Chile, en comisión de servicios **561948**

## ORGANOS AUTONOMOS

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 04461-R-15.-** Autorizan viaje de funcionario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Panamá, en comisión de servicios **561949**

## MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 4684, 4707, 4708, 4709, 4710, 4711, 4712, 4713, 4714, 4715 y 4716-2015-MP-FN.-** Aceptan renuncias, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **561949**

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

**D.A. N° 013-2015-DA/MDPP.-** Aprueban modificación del TUPA de la Municipalidad **561953**

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

**Acuerdo N° 145-2015-CM/MDRN.-** Autorizan viaje de Alcalde a Panamá, en comisión de servicios **561953**

## SEPARATA ESPECIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PUBLICOS

**Res. N° 233-2015-SUNARP/SN.-** Rectificación de Formularios y Anexos N° 3 y 6 Decreto Legislativo N° 1192 **561897**

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS LEGISLATIVOS**

**DECRETO LEGISLATIVO  
Nº 1197**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley Nº 30335, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, en ese sentido, el literal a) del artículo 2 del citado dispositivo legal, facultad al Poder Ejecutivo para legislar con la finalidad de promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, las asociaciones público-privadas y la modalidad de obras por impuestos, así como facilitar y optimizar los procedimientos en todos los sectores y materias involucradas, incluyendo mecanismos de incentivos y reorientación de recursos, que garanticen su ejecución en los tres niveles de gobierno y en las distintas actividades económicas y/o sociales;

Que, en dicho marco, resulta conveniente aprobar disposiciones destinadas a la Transferencia de recursos presupuestales entre Pliegos del Gobierno Nacional que no hayan sido comprometidos, para la continuidad y, efectiva ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS); asimismo, aprobar disposiciones orientadas a la operatividad y sostenibilidad de las mismas para las entidades del Gobierno Nacional y Gobierno Regional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA  
TRANSFERENCIA PARA LA OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS  
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -  
PLATAFORMAS ITINERANTES DE  
ACCIÓN SOCIAL (PIAS)**

**Artículo 1.- Transferencia de la operación,  
mantenimiento ejecución, de las Plataformas  
Itinerantes de Acción Social -PIAS**

Transfírase al Ministerio de Defensa la operación, mantenimiento y ejecución de los componentes no ejecutados de los Proyectos de Inversión Pública -PIP referidos a las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS, en las cuencas del río Morona, Distrito de Morona, Datem del Marañón, Loreto - PIAS Morona según Código SNIP 293699; del río Putumayo, Región Loreto- PIAS Putumayo, con código SNIP Nº 293837 y en el ámbito insular del Lago Titicaca, Región Puno-PIAS Puno, con código SNIP Nº 293924.

La Presidencia del Consejo de Ministros -PCM pondrá a disposición del Ministerio de Defensa los estudios de pre inversión, expedientes técnicos, estudios definitivos y demás acervo documentario de los proyectos en referencia; asimismo, transferirá los recursos correspondientes únicamente para la culminación y/o ejecución de todos los componentes de los proyectos antes referidos, atendiendo a la temporalidad finita de las inversiones.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros pondrá a disposición los estudios de preinversión de las PIAS y Centro de Coordinación que se encuentran en la etapa de formulación o declarados viables, sin perjuicio de la responsabilidad del órgano que declaró la viabilidad de los referidos PIP respecto de la custodia de los estudios de preinversión e información respectiva.

**Artículo 2.- Transferencia de recursos**

Para efectos de la transferencia de recursos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, autorícese a la PCM a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Defensa, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de este último.

**Artículo 3.- Coordinación de la Estrategia de  
Acción Social con Sostenibilidad**

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tendrá a su cargo la coordinación de las intervenciones, en el marco de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad dirigida al desarrollo y protección de los pueblos indígenas con énfasis en la Amazonía, para lo cual podrá dictar las disposiciones que sean necesarias en el marco de dicha coordinación. Asimismo, mediante resolución suprema se designa al Comisionado responsable de las intervenciones vinculadas a las PIAS.

**DISPOSICIONES  
COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- Adecuación de normas y procedimientos**

El Ministerio de Defensa, en un plazo no mayor de noventa (90) días de promulgado el presente decreto legislativo, adecúa sus Normas, Directivas y Procedimientos para dar cumplimiento a lo que se establece en la presente norma.

**Segunda.- Aprobación de la Estrategia de Acción  
Social con Sostenibilidad**

El Poder Ejecutivo mediante decreto supremo, a propuesta del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, aprueba la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, en la cual se define la participación de las entidades públicas, intervenciones, mecanismos de coordinación, entre otros.

**Tercera.- Formulación y Ejecución de Proyectos  
de Inversión**

Facúltase al Ministerio de Defensa para la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, referidos a las PIAS.

**Cuarta.- Comisión de Transferencia**

Constitúyase mediante Resolución Suprema una Comisión de Transferencia integrada por tres (3) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y tres (3) representantes del Ministerio de Defensa, a los quince (15) días calendario de publicado el presente decreto legislativo. La referida Resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

## DECRETO LEGISLATIVO N° 1198

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, el Congreso de la República, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, ha emitido la Ley N° 30335 a través de la cual delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera, por el término de noventa (90) días calendario;

Que, en ese sentido, el literal a) del artículo 2 del citado dispositivo legal, establece la facultad de legislar a fin de promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, las asociaciones público-privadas y la modalidad de obras por impuestos, así como facilitar y optimizar los procedimientos en todos los sectores y materias involucradas, incluyendo mecanismos de incentivos y reorientación de recursos, que garanticen su ejecución en los tres niveles de gobierno, y en las distintas actividades económicas y/o sociales;

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, señala que los yacimientos y restos arqueológicos expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación y están protegidos por el Estado y fomenta, conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los mismos;

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se establecen las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la citada Ley señala que el Estado promoverá la participación activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 6 de la referida Ley N° 28296 establece en su numeral 6.1 que todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico es de propiedad del Estado, independientemente de que se encuentre ubicado en predio de propiedad pública o privada; teniendo la condición de intangible, inalienable e imprescriptible, siendo administrado únicamente por el Estado;

Que, actualmente se han identificado diecinueve mil novecientos tres (19,903) monumentos arqueológicos en todo el territorio nacional, cuya gestión debe comprometer y promover la inversión pública y privada como un vehículo efectivo para su protección sostenible, a la vez de brindar servicios complementarios a la comunidad y al turista, respetando, en todos los casos el significado cultural del monumento y su acceso y uso social;

Que, en ese sentido, corresponde la implementación de medidas orientadas a promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada mediante la ejecución de inversiones en proyectos culturales, las mismas que se darán a través de Convenios de Gestión Cultural, observando lo dispuesto en la Ley N° 29408, Ley General de Turismo para los aspectos técnicos que correspondan ser regulados;

De conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 2 de la Ley N° 30335 y el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;  
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

### DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 28296, LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

#### Artículo Único.- MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.1 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 28296, LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Modifíquese el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en los siguientes términos:

#### “Artículo 6.- Propiedad de bien cultural inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación

6.1 Todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico, es de propiedad del Estado, así como sus partes integrantes y/o accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentre ubicado en predio de propiedad pública o privada. Dicho bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación tiene la condición de intangible, inalienable e imprescriptible, siendo administrado por el Estado.

El Ministerio de Cultura podrá otorgar a entidades públicas y/o privadas, mediante Convenios de Gestión Cultural, la administración de determinados componentes de dichos bienes inmuebles, para coadyuvar a su protección, investigación, conservación, restauración, exhibición, difusión y/o puesta en valor sostenible, pudiendo incluir la administración de servicios complementarios según los alcances que determine el Ministerio de Cultura en los respectivos Convenios de Gestión Cultural a suscribirse.

Todo Convenio de Gestión Cultural deberá conservar el significado cultural del inmueble objeto del Convenio y promover el acceso y uso social del mismo. Dicho Convenio se otorga bajo la modalidad de concurso de proyectos y su vigencia no podrá ser superior al plazo de diez (10) años. Los Convenios de Gestión Cultural no incluirán a los sitios del Patrimonio Mundial, ni eximirán el cumplimiento de los procedimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, ni conllevarán el uso de garantías del Estado o transferencia de recursos públicos a entidades privadas, con la sola excepción de los recursos recaudados por el boleto de ingreso.

(...)

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### PRIMERA.- Convenios de Gestión Cultural

Mediante Decreto Supremo en un plazo que no excederá de noventa (90) días, el Ministerio de Cultura establecerá el procedimiento para el otorgamiento, ejecución y supervisión de los Convenios de Gestión Cultural, aprobándose el modelo de dicho Convenio, así como los principios y criterios técnicos que informan la Gestión Cultural del Patrimonio Prehispánico Inmueble.

Los aspectos técnicos materia del mencionado Decreto Supremo, que sean de competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, deberán contar con opinión previa del referido Sector, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

##### SEGUNDA.- Financiamiento

La aplicación del presente Decreto Legislativo se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO  
Ministra de Cultura

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1290436-2

**DECRETO LEGISLATIVO  
N° 1199**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley N° 30335, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar por el término de noventa (90) días calendario;

Que, en ese sentido, el literal d) del artículo 2 de la Ley N° 30335 señala que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar a fin de impulsar el desarrollo e implementación de los parques industriales, de manera sistémica e integral;

Que, pese a los esfuerzos realizados anteriormente, en el Perú no se ha logrado crear parques industriales modernos y eficientes, articulados con su entorno productivo, con diversos tipos de infraestructura productiva, de manera ordenada y sostenible; y, que los tres niveles de gobierno no han podido ejecutar ni implementar parques industriales con las características actualmente requeridas para impulsar el desarrollo económico del país;

Que, por lo expuesto, con la presente norma se pretende regular a nivel nacional la situación de los parques industriales, evitar el uso inadecuado de los terrenos destinados a la industria y promover la creación de nuevos espacios productivos;

Que, el Perú cuenta con una significativa brecha en infraestructura que condiciona el desarrollo de los parques industriales, en términos de infraestructura vial, portuaria y aeroportuaria, logística y de servicios;

Que, por ello, de manera complementaria a la Ley N° 30078, Ley que Promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE), es necesaria la creación del Sistema Nacional de Parques Industriales que, en coordinación con los ecosistemas productivos industriales, asegurará el desarrollo de parques industriales en aquellos territorios con mayor capacidad económica y de atracción de inversiones que cuenten con mejor conectividad a puertos y aeropuertos;

Que, el Ministerio de la Producción es la autoridad rectora en materia industrial, encargada de fomentar el desarrollo de las empresas e incremento de la competitividad; así como de promover y orientar en el ámbito del subsector industria la innovación tecnológica y la transferencia de tecnologías, fomentando alianzas tecnológicas dentro y fuera del país;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;  
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA  
NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES**

**Artículo 1.- Creación del Sistema**

Créase el Sistema Nacional de Parques Industriales que tiene como finalidad contribuir e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e implementación de parques industriales, acorde con el ordenamiento territorial; así como, establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial conforme a sus competencias, de acuerdo a lo establecido en la presente norma y su Reglamento.

**Artículo 2.- Integración del Sistema**

El desarrollo del Sistema Nacional de Parques Industriales, se debe realizar de manera sistémica e integral. Para tal efecto, se considerará a los ecosistemas productivos industriales.

**Artículo 3.- Definición de “ecosistemas productivos industriales”**

Se considera ecosistemas productivos industriales

al conjunto de actores y elementos necesarios para la producción de bienes y servicios, que interactúan entre sí con la finalidad de establecer sinergias complementarias, potenciando su funcionamiento para mejorar su productividad.

**Artículo 4.- Objetivos del Sistema**

Los objetivos del Sistema Nacional de Parques Industriales son los siguientes:

**4.1** Contribuir con el desarrollo e implementación de parques industriales, de manera coordinada con los ecosistemas productivos industriales.

**4.2** Concertar el desarrollo de parques industriales con el ordenamiento territorial y urbano, en coordinación con el desarrollo de la infraestructura de transporte y servicios públicos básicos, a fin de contribuir con el crecimiento armónico y sostenible de las ciudades.

**4.3** Asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que en materia de parques industriales requiere de la participación de las entidades del Estado, a nivel intergubernamental.

**4.4** Lograr la participación eficaz de las diferentes instituciones públicas o privadas en materia de parques industriales, así como promover el desarrollo industrial para contribuir con el crecimiento económico a nivel nacional, regional y local.

**4.5** Implementar mecanismos de gestión respecto al manejo de los parques industriales, a nivel nacional, regional y/o local.

**4.6** Aplicar eficazmente las políticas y lineamientos en materia de parques industriales, a fin de garantizar la sostenibilidad del Sistema.

**4.7** Articular los instrumentos de planificación relacionados con el desarrollo de parques industriales, en concordancia con los ecosistemas productivos industriales.

**Artículo 5.- Componentes del Sistema**

Los componentes del Sistema se relacionan entre sí de manera armónica y coordinada. El Sistema Nacional de Parques Industriales, conforme al Reglamento de la presente norma, tiene los siguientes componentes:

**5.1** Parque Industrial Tecno Ecológico, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30078 y su Reglamento.

**5.2** Parques Industriales de relevancia nacional con enfoque de clústeres y/o cadena de valor, de iniciativa pública o privada, de acuerdo al Reglamento de la presente norma.

Los parques científicos y tecnológicos podrán articular con el Sistema Nacional de Parques Industriales.

**Artículo 6.- Rectoría y supervisión**

El Ministerio de la Producción es el ente rector en materia de parques industriales, y coordina con las demás entidades competentes de todos los niveles de gobierno, a fin de que el desarrollo de los mismos se realice de manera armónica y sistémica con los ecosistemas productivos industriales.

Asimismo, corresponde al Ministerio de la Producción supervisar el desarrollo e implementación de los parques industriales de relevancia nacional, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 7.- Consejo Nacional de Desarrollo Industrial**

Confórmese el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial, el cual es un espacio de concertación y de decisión colegiada, encargado de coordinar las políticas y lineamientos para el desarrollo industrial en coordinación con los ecosistemas productivos industriales, así como de definir la relevancia nacional de los parques industriales que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la presente norma y su Reglamento. Dicho Consejo se encuentra integrado por:

- a. El Ministro de la Producción, quien lo presidirá.
- b. El Ministro de Economía y Finanzas.
- c. El Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- d. El Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
- e. El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Asimismo, se deberá convocar ante el Consejo Nacional a las autoridades o representantes de las instituciones o entidades públicas o privadas, relacionadas con la implementación de los parques industriales de relevancia nacional.

En el caso del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, su representación estará orientada únicamente a promover el desarrollo del capital humano mediante las capacitaciones que correspondan.

La participación de los miembros del Consejo será Ad Honorem y podrán contar con sus representantes alternos, los mismos que deberán tener nivel viceministerial. Los representantes alternos podrán asistir a las sesiones de manera excepcional, cuando el titular justificadamente no asista a la misma.

El citado Consejo contará con una Secretaría Técnica a cargo del Ministerio de la Producción, conforme al Reglamento de la presente norma.

#### **Artículo 8.- Funciones y Atribuciones del Consejo**

Son funciones y atribuciones del Consejo las siguientes:

**8.1** Conducir el desarrollo del Sistema Nacional de Parques Industriales.

**8.2** Promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas que se desarrollen en el marco del citado Sistema.

**8.3** Aprobar y dictar los lineamientos, así como las intervenciones, que se requieran para la implementación de los parques industriales, en el ámbito del citado Sistema.

**8.4** Coordinar políticas, lineamientos y directivas para el fortalecimiento de los parques industriales, en concordancia con los ecosistemas productivos industriales.

**8.5** Promover y coordinar con los gobiernos regionales, locales, así como con entidades públicas y privadas el diálogo continuo orientado al desarrollo del Sistema.

**8.6** Promover la implementación de prácticas de modelos de gestión de los parques industriales.

**8.7** Fomentar la calidad de los servicios que brindan los parques industriales.

**8.8** Promover el desarrollo de Sistema, en coordinación con el desarrollo de la infraestructura productiva y de los ecosistemas productivos industriales.

**8.9** Monitorear el impacto de la implementación de los parques industriales.

**8.10** Determinar la relevancia nacional del desarrollo de parques industriales, así como la entidad pública y el procedimiento que correspondan para su implementación y ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente norma.

#### **Artículo 9.- Participación de los Gobiernos Regionales y Locales y del sector privado**

**9.1** Los Gobiernos Regionales y Locales podrán hacer efectiva su participación en el Sistema Nacional de Parques Industriales, a través de la suscripción de convenios con el Ministerio de la Producción, en los que se deberá consignar los objetivos específicos, los alcances de la participación de las entidades locales y regionales involucradas, las consecuencias jurídicas del incumplimiento de sus términos, así como los mecanismos de financiamiento de las actividades previstas; sin perjuicio de las iniciativas de los gobiernos regionales y locales en el marco de la Ley N° 30078, Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE), que se efectuará conforme a lo que determine el Reglamento de la presente norma.

Además, los Gobiernos Regionales deberán contar con una "Estrategia de Fortalecimiento del Ecosistema Regional Productivo", conforme lo establezca el Reglamento de la presente norma. Dicha Estrategia podrá ser parte del Plan de Desarrollo Concertado, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

**9.2** El sector privado podrá hacer efectiva su participación en el Sistema Nacional de Parques Industriales a través de:

a. Convenios con el Ministerio de la Producción, conforme a lo previsto en el numeral anterior.

b. Participación de los procesos de promoción de la inversión privada, conforme a Ley.

**9.3.** La participación de los Gobiernos Regionales y Locales, así como del sector privado, se sujeta a las políticas, lineamientos y disposiciones que rigen el Sistema Nacional de Parques Industriales.

#### **Artículo 10.- Ejecución de los parques industriales de relevancia nacional**

Los parques industriales considerados de relevancia nacional por el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial, podrán ser implementados y ejecutados conforme a la legislación y las normas de promoción de la inversión privada, así como del Sistema Nacional de Inversión Pública en lo que corresponda.

#### **Artículo 11.- Condiciones para la ejecución de los parques industriales**

La creación, desarrollo, ejecución e implementación de los parques industriales en el marco del Sistema Nacional de Parques Industriales, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la presente norma, deberá tener en cuenta lo siguiente:

**11.1** Estudio de demanda potencial, que permita dimensionar la magnitud de su intervención y definir sus características principales.

**11.2** Plan de Negocio, que garantice la viabilidad económica del proyecto y su sostenibilidad en el tiempo.

**11.3** Modelo de gestión integrado, que garantice su funcionamiento óptimo.

**11.4** Disponibilidad del terreno, con factibilidad adecuada de servicios, conectividad y zonificación.

**11.5** Plan Maestro, que defina la organización espacial de las actividades productivas e incluya la propuesta vial, de transporte y provisión de servicios.

**11.6** En el caso de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos, deberán contar, dentro o en su ámbito de intervención, con un Centro de Innovación Tecnológica - CITE, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de la Producción.

**11.7** Cumplir con los instrumentos de planeamiento urbano-territorial de los gobiernos locales. La autoridad correspondiente deberá, bajo responsabilidad, cumplir con los plazos establecidos en el respectivo Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA para lograr el saneamiento físico legal de los inmuebles necesarios para la ejecución y desarrollo de los parques industriales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 30078.

**11.8** Todo acto jurídico que se celebre entre cualquier entidad pública o institución privada, o entre instituciones privadas, respecto de los usos del predio sobre el que se ejecute, implemente, desarrolle o administre algún componente del Sistema, deberá ser acorde con los fines del mismo. El incumplimiento de esta norma es causal de caducidad inmediata del mencionado acto jurídico, con la consecuente reversión del bien inmueble a favor del Estado, cuando corresponda, acorde a lo que se establezca en el Reglamento de la presente norma.

**11.9** Las demás que se determine en el Reglamento de la presente norma.

#### **Artículo 12.- Normativa de aplicación supletoria**

Precísese que para la creación, desarrollo, ejecución e implementación de los parques industriales en el marco del citado Sistema, la presente norma y su reglamentación constituye normativa especial, sin perjuicio de la aplicación de las normas que rigen al Sistema Nacional de Bienes Estatales, respecto de aquello que no se haya previsto en la normativa especial mencionada.

#### **Artículo 13.- Beneficios**

El Sistema Nacional de Parques Industriales, acorde con lo establecido en el Reglamento de la presente norma, cuenta con los beneficios siguientes:

**13.1** Las empresas instaladas en los parques industriales del Sistema serán sujetos prioritarios de atención en la evaluación para acceder a los recursos de los fondos concursables creados por Ley.



13.2 Los parques industriales del Sistema podrán contar con un módulo de atención al ciudadano orientado a la industria, que facilite la gestión de sus trámites con el Estado, en el marco de la normatividad vigente.

13.3 Los componentes del Sistema podrán contar con servicios de innovación y transferencia tecnológica.

13.4 Los componentes del Sistema podrán acceder a asistencia técnica especializada en materia de desarrollo e implementación de parques industriales modernos y eficientes.

13.5 Los componentes del Sistema podrán acceder a asistencia técnica en materia de estudios complementarios para el desarrollo industrial.

13.6 La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales atenderá de manera preferente las solicitudes de transferencia de terrenos para el desarrollo de parques industriales de relevancia nacional.

13.7 El Instituto Nacional de Calidad - INACAL promueve la implementación de laboratorios en los componentes del Sistema Nacional de Parques Industriales.

13.8 La promoción a nivel internacional de los parques industriales del Sistema será atendida por las entidades competentes en la materia.

13.9 Los demás que se determinen en el Reglamento de la presente norma.

#### Artículo 14.- Financiamiento

Lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### Primera.- Lineamientos orientadores

Para el desarrollo e implementación del Proyecto Parque Industrial de Ancón, se tendrá en cuenta a manera de lineamientos orientadores lo establecido en el Plan Maestro del PENAR, aprobado por el Decreto Supremo 002-2015-MINAM, los mismos que se aplicarán en el marco de la legislación vigente. El Ministerio de la Producción y el Ministerio del Ambiente efectuarán las coordinaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición.

##### Segunda.- Formulación, aprobación, ejecución e implementación de proyectos de infraestructura productiva por parte del Ministerio de la Producción

Autorízase al Ministerio de la Producción y entidades bajo su ámbito, a promover, formular, aprobar, ejecutar e implementar, en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva, y conforme al presente Decreto Legislativo, proyectos de infraestructura productiva específica, que incluye parques, áreas y espacios industriales. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de la Producción se aprobará las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para la implementación de lo establecido en la presente Disposición Complementaria Final.

##### Tercera.- Convenios para el desarrollo de parques industriales

Autorízase al Ministerio de la Producción a suscribir convenios con los Gobiernos Regionales, Locales y/o el Fondo Mi Vivienda S.A., a fin de encargarle los procesos para el desarrollo y/o ejecución de los parques industriales de iniciativa del Gobierno Nacional de relevancia nacional, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la presente norma.

##### Cuarta.- Reglamento

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de la Producción y el Ministro de Economía y Finanzas se reglamentará la presente norma, en un plazo no mayor a los noventa (90) días calendario.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

##### Única.- Disposición derogatoria

Deróguese la Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.

#### POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

PIERO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1290436-3

## AMBIENTE

### Designan representantes titular y alterno del Ministerio, ante la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246-2015-MINAM

Lima, 18 de setiembre de 2015

Visto, el Memorando N° 608-2015-MINAM/SG/OAJ de 16 de setiembre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 366-2015-MINAM-VMGA de 04 de setiembre de 2015, del Viceministerio de Gestión Ambiental; y demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26793, se creó el Fondo Nacional del Ambiente (FONAM), como Fondo Fiduciario Intangible con el objeto de financiar planes, programas, proyectos y actividades orientadas a la protección del ambiente, el fortalecimiento de la gestión ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales y el patrimonio ambiental, mediante mecanismos institucionales financieros;

Que, mediante la Ley N° 30321, se crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental para el financiamiento de las acciones de remediación ambiental en sitios impactados como consecuencia de las actividades de hidrocarburos, que impliquen riesgos a la salud y el ambiente y ameriten una atención prioritaria y excepcional del Estado;

Que, en su artículo 5, la mencionada Ley N° 30321 establece que los fondos se ejecutan conforme a los procedimientos establecidos por el FONAM, conforme a la Ley N° 26793 y que, para efectos de la implementación del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, la Junta de Administración a que se refiere la Ley N° 26793, se conforma por un máximo de nueve (9) integrantes, que incluye la participación de los representantes de cada una de las cuatro cuencas correspondientes; así como un representante del Ministerio del Ambiente, uno del Ministerio de Energía y Minas, uno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, uno del Ministerio de Salud; y uno del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de administración por el cual se designa a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente – MINAM, ante la citada Junta de Administración;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto

Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente – MINAM, ante la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental al que se refiere el artículo 5 de la Ley N° 30321, según el siguiente detalle:

- Señora Delia Angélica Morales Cuti, Directora General de la Dirección General de Calidad Ambiental, representante titular.

- Señor Carlos Francisco Eyzaguirre Beltroy, Jefe de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio-ambientales, representante alterno.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional del Ambiente – FONAM, así como a los representantes designados, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1290212-1

## Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Ambiental Descentralizada del año 2015 del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 247-2015-MINAM

Lima, 18 de setiembre de 2015

Visto; el Acta s/n de fecha 27 de marzo de 2015, suscrita por los integrantes de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente, el Memorandum N° 131-2015-MINAM-VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental, el Informe N° 059-2015-MINAM-VMGA/DGPNIGA de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, la Directiva N° 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005 del Consejo Nacional de Descentralización, hoy Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de

Ministros, establece que el Plan Anual de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial;

Que, la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente constituida por Resolución Ministerial N° 086-2009-MINAM, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 171-2009-MINAM y N° 075-2014-MINAM, encargada de realizar las coordinaciones para la transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; en la Sesión de fecha 27 de marzo de 2015, acordó aprobar el proyecto del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Ambiental Descentralizada del año 2015, a fin de que sea aprobado por el Titular del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Informe N° 059-2015-MINAM-VMGA/DGPNIGA de 13 de abril de 2015, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente, sustenta la aprobación del Plan Anual citado, señalando que ha sido elaborado conforme a lo solicitado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en el Oficio Múltiple N° 0002-2015-PCM/SD;

Que, ante lo expuesto, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se apruebe el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Ambiental Descentralizada del año 2015;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y la Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Ambiental Descentralizada del año 2015 del Ministerio del Ambiente, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la Resolución Ministerial y de su Anexo a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y a los miembros de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución y sus Anexos serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1290212-2

## Aprueban los "Lineamientos para la Designación de sitios Ramsar (o Humedales de Importancia Internacional) en el Perú"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 248-2015-MINAM

Lima, 18 de setiembre de 2015



Visto; el Memorando N° 447-2015-MINAM/DVMDERN de fecha 22 de julio de 2015, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 180-2015-MINAM/DVMDERN/DGDB de fecha 17 de julio de 2015, de la Dirección General de Diversidad Biológica; el Memorando N° 656-2015-MINAM/SG/OPP y el Informe N° 016-2015-MINAM/SG/OPP/RAC, ambos de fecha 19 de agosto de 2015, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 160-2015-MINAM/SG/OAJ de fecha 03 de septiembre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, demás antecedentes,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 25353 se aprueba la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, suscrito por el Perú el 28 de agosto de 1986, así como su Protocolo Modificatorio, adoptado en París el 03 de diciembre de 1982, los cuales reconocen las funciones ecológicas fundamentales de los humedales como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de la flora y fauna, especialmente de aves acuáticas, y comprometen a cada parte contratante designar humedales idóneos en su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional o sitios Ramsar, en base a criterios ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos;

Que, el artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificada por la Ley N° 29895, señala que el Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos, y dispone que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones, adopten medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, que comprenden entre ellos, a los humedales;

Que, el literal j) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, modificado por Decreto Legislativo N° 1039, establece que el Ministerio tiene como función específica, implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, consigna entre los Lineamientos de Política del Eje 1 "Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica", proteger ecosistemas frágiles como los humedales;

Que, la Estrategia Nacional de Humedales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM, establece como una acción del Lineamiento Estratégico 1, del Eje Estratégico 2: Fortalecimiento del Marco Normativo y de las Capacidades para la Gestión de los Humedales, desarrollar e implementar normas que impulsen la prevención, protección y conservación de los humedales;

Que, el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, señala como una de las funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, actuar como punto focal de la Convención sobre Humedales RAMSAR, supervisando el cumplimiento de sus disposiciones;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 35 del citado Reglamento dispone como una de las funciones de la Dirección General de Diversidad Biológica, formular, conducir y supervisar, la política, planes, estrategias e instrumentos para la gestión de los ecosistemas en el país, especialmente los ecosistemas frágiles;

Que, considerando los documentos de los vistos, resulta necesario contar con un mecanismo oriente la actuación de las autoridades involucradas, a nivel nacional, en la designación de humedales de importancia internacional en el Perú, por lo que, se ha propuesto los "Lineamientos para la Designación de sitios Ramsar (o Humedales de Importancia Internacional) en el Perú";

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Dirección General de Diversidad Biológica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la Designación de sitios Ramsar (o Humedales de Importancia Internacional) en el Perú", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Diversidad Biológica la implementación de los "Lineamientos para la Designación de sitios Ramsar (o Humedales de Importancia Internacional) en el Perú".

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en los Portales Institucionales del Ministerio del Ambiente ([www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)) y del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1290212-3

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de personal del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 262-2015-MINCETUR

Lima, 21 de setiembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP, las partes de dicho Acuerdo convinieron en llevar a cabo la Reunión de Ministros de Comercio Exterior, las Reuniones Bilaterales de Viceministros de Comercio Exterior, y la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos en la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, del 23 de setiembre al 04 de octubre de 2015;

Que, dicho evento tiene por fin alcanzar mayores avances en los temas pendientes de la negociación tales como: Acceso a Mercados, Reglas de Origen y Textiles, Propiedad Intelectual y Revisión Legal del capítulo de Propiedad Intelectual, Revisión Legal de los capítulos negociados en el TPP;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior solicita que se autorice su viaje y el del equipo de profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Reunión de Ministros de Comercio Exterior, Reuniones Bilaterales de Viceministros de Comercio Exterior y la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos del Acuerdo de Asociación Transpacífico –TPP, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, que se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se indica:

Señores	Fechas del viaje
Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior	Del 28 de setiembre al 03 de octubre de 2015
Ernesto Emilio Guevara Lam Celia Pamela Beatriz Huamán Linares John Ramiro Cusipuma Frisancho Andrea Ravelo Dávila Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga	Del 22 de setiembre al 06 de octubre de 2015
José Luis Castillo Mezarina Boris Martín Gómez Del Corzo Teresa Stella Mera Gómez	Del 25 de setiembre al 05 de octubre de 2015
Daisy Jennifer Olórtegui Marky Angela Rossina Guerra Sifuentes	Del 26 de setiembre al 05 de octubre de 2015

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Edgar Manuel Vásquez Vela:	
Pasajes :US\$ 1 249,18	
Viáticos (US\$ 440,00 x 05 días)	: US\$ 2 200,00
Ernesto Emilio Guevara Lam, Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, Celia Pamela Beatriz Huamán Linares John Ramiro Cusipuma Frisancho y Andrea Ravelo Dávila:	
Pasajes (US\$ 1 260,98 x 05 personas)	: US\$ 6 304,90
Viáticos (US\$ 440,00 x 13 días x 05 personas)	: US\$ 28 600,00
José Luis Castillo Mezarina, Boris Martín Gómez Del Corzo y Teresa Stella Mera Gómez:	
Pasajes (US\$ 1 651,56 x 03 personas)	: US\$ 4 954,68
Viáticos (US\$ 440,00 x 10 días x 03 personas)	: US\$ 13 200,00
Daisy Jennifer Olórtegui Marky:	
Pasajes	: US\$ 1 569,70
Viáticos (US\$ 440,00 x 09 días)	: US\$ 3 960,00
Angela Rossina Guerra Sifuentes:	
Pasajes	: US\$ 1 490,64
Viáticos (US\$ 440,00 x 09 días)	: US\$ 3 960,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** Encargar a la señora María del Carmen Angélica de Reparaz Zamora, Viceministra de Turismo, las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, a partir del 28 de setiembre de 2015, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1290376-1

## CULTURA

### Aprueban ajuste vía reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 336-2015-MC

Lima, 21 de setiembre de 2015

Vistos, el Informe N° 334-2015-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 547-2015-OGPP-SG-MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC de fecha 23 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura conforme al anexo que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, con el Informe N° 334-2015-OGRH-SG/MC de fecha 12 de agosto de 2015, la Oficina General de Recursos Humanos comunica que en el CAP Provisional se ha considerado la organización establecida en el ROF del Ministerio de Cultura de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, pero no se ha incluido el cargo de Sub Director de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de cada una de estas, asimismo menciona que respecto de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco en dicho CAP Provisional se ha omitido dos (02) cargos de Vigilante II, que corresponden al Parque Arqueológico Sacsayhuaman, los cuales se encuentran considerados "cargos ocupados", en virtud que se cuenta con personal activo sujeto al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en atención a ello, la Oficina General de Recursos Humanos propone la creación de veinte y cinco (25) cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional -CAP Provisional, de los cuales veinte y tres (23) cargos corresponden al cargo de Director de Programa Sectorial II, de las Sub Direcciones Desconcentradas de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de cada una de las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional, señalando que estos son cargos previstos que no generan incremento presupuestal; y, dos (02) cargos de Vigilante II que corresponden al Parque Arqueológico Sacsayhuaman de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, los cuales corresponden a personal

activo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, precisando que dichos cargos están ocupados y no generan incremento de presupuesto estrictamente;

Que, mediante el Informe N° 547-2015-OGPP-SG-MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto brinda su opinión técnica favorable;

Que, el numeral 4.5 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE de fecha 8 de agosto de 2014, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE de fecha 5 de noviembre de 2014, establece que: "Las entidades que cuenten con Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado o provisional, podrán ajustarlo en el año fiscal, bajo los términos expuestos en el numeral 5 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC. Este ajuste no excederá del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. Asimismo, dicha acción, en ningún caso habilita a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto";

Que, a su vez, el numeral 5.6 dispone que: "El reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del presupuesto de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable a que se refiere el punto 5.2.1 de la presente Directiva. En estos casos, la Entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante Resolución de su Titular durante el primer bimestre de cada año bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional";

Que, en atención a lo expuesto y lo dispuesto en dicha normativa corresponde a la Titular del Despacho Ministerial aprobar el ajuste vía reordenamiento del

Cuadro para Asignación de Personal Provisional -CAP Provisional del Ministerio de Cultura;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, que crea el Ministerio de Cultura y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y, en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE de fecha 8 de agosto de 2014, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 342-2014-SERVIR/PE de fecha 5 de noviembre de 2014;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el ajuste vía reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución y el CAP Provisional que aprueba, serán publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ - CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1290416-1



<http://www.editoraperu.com.pe>

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

**DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL****Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma****DECRETO SUPREMO  
N° 004-2015-MIDIS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, es objetivo de la comunidad y del Estado otorgar protección a los grupos sociales especialmente vulnerables, en particular a las niñas, niños y adolescentes;

Que, la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece que dicho Ministerio tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, garantizando su inclusión en el desarrollo nacional;

Que, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación como servicio público es gratuita cuando es ofrecida por el Estado en todos sus niveles y modalidades y se complementa en la Educación Inicial y Primaria obligatoriamente, entre otros, con programas de alimentación;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 13 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la inversión mínima por alumno en alimentación es un factor que, entre otros, interactúa para el logro de la calidad en la educación, mejorando la asistencia y atención en clases;

Que, adicionalmente, diferentes estudios demuestran que los programas de alimentación escolar pueden contribuir al aprendizaje de las niñas y niños que asisten a la escuela, evitando el hambre e incrementando sus capacidades cognitivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como programa social del Estado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, el artículo 5 del citado decreto supremo establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma interviene en todo el territorio nacional a través de las instituciones educativas públicas, con especial énfasis en las zonas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, en este contexto, el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 3 (tres) años, luego de los cuales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previa evaluación de impacto, propondrá, de ser el caso su implementación como política pública;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del referido decreto supremo, establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Unidad Ejecutora, se implementa progresivamente para garantizar la prestación de sus servicios a los usuarios desde el primer día del año escolar 2013, conforme a los lineamientos y estrategias que apruebe el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las directivas que establezca el Programa;

Que, en dicho orden de ideas, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, vigente desde el 14 de octubre de 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como documento técnico normativo de gestión que determina su estructura, funciones generales, funciones

específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas de personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa, orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos;

Que, a efectos de realizar una adecuada evaluación de impacto del programa, y de ser el caso, proponer las medidas y/o modificaciones normativas necesarias para asegurar su ejecución y sostenibilidad, resulta necesario modificar el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS**

Modifíquese el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

(...)

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 6 (seis) años.”

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****Única.- Evaluación de impacto**

Dentro del plazo establecido en el artículo 1 del presente decreto supremo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previa evaluación de impacto, propondrá, de ser el caso, las medidas y/o modificaciones normativas necesarias para asegurar la ejecución y sostenibilidad del Programa. Para todos los efectos, entiéndase el inicio del referido plazo, a partir de la aprobación del Manual de Operaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1290436-8

**ECONOMÍA Y FINANZAS****Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil****DECRETO SUPREMO  
N° 261-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se aprobó, entre otros, el Presupuesto del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2015 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico – científico competente;

Que, los literales c) y d) de la citada Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2014-EF/63.01, dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2014, así como los que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2015 y los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2014 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la misma Directiva señala que es competencia del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente a las entidades correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada la transferencia de partidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 10 de la referida Directiva N° 002-2014-EF/63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva,

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante informe sustentatorio la solicitud de crédito presupuestario, en el cual señala la relación de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, indicándose sus respectivos montos de inversión;

Que, la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2014-EF/63.01, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia ante la presencia de desastres que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a su ejecución, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282;

Que, el numeral 7.9 del artículo 7 de la Directiva en mención, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contado desde el día siguiente de haber recibido la declaratoria de elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia por parte de la Dirección General de Inversión Pública solicitará los recursos a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 13 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2691-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 236 685,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Huambo del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para la ejecución de tres (03) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de toma de captación de Geomembrana en el Sector de San Cristóbal, Río Huambo del Distrito de Huambo, Provincia de Caylloma - Región Arequipa, debido a intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", "Rehabilitación de la Bocatoma de Chinini, Anexo de Chinini, ubicado en el Distrito de Huambo, Provincia de Caylloma, Región Arequipa afectado por intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015" y "Rehabilitación del canal Uncapampa, ubicado en el Distrito de Huambo, Provincia de Caylloma y Región de Arequipa, afectado por intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", los cuales han sido declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 3338-2015-EF/63.01 de fecha 31 de julio del 2015;

Que, asimismo el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2791-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 181 578,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Tumbes del Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, para la atención de seis (06) Actividades de Emergencia denominadas "Rehabilitación para la recuperación de la transitabilidad del camino vecinal TU 104, tramo que comprende desde la Quebrada Cabuyal hasta los Caseríos el Limón, La Palma y El Prado, del Distrito de Pampas de Hospital, por efecto de las lluvias intensas ocurridas durante el mes de marzo del 2015", "Rehabilitación para la recuperación de la transitabilidad del camino vecinal TU-526 que une los Caseríos de Cerro Blanco y Miraflores, del Distrito de San Juan de la Virgen, por efecto de las lluvias intensas ocurridas durante el mes de marzo del 2015", "Rehabilitación para la recuperación de la transitabilidad del camino vecinal TU-528 (Tramo B), que une los Caseríos de Peña Blanca con Chacritas, pasando por el desvío del Caserío de Higuero Seco del Distrito de Pampas de Hospital Provincia y Departamento de Tumbes, por efecto de las lluvias intensas ocurridas durante el mes de Marzo del 2015", "Rehabilitación para la recuperación de la transitabilidad del camino vecinal TU-528 (Tramo C), que une los Caseríos Chacritas y las Peñas, del Distrito de Pampas de Hospital y San Juan

de la Virgen, por efecto de las lluvias intensas ocurridas durante el mes de marzo del 2015", "Rehabilitación para la recuperación de la transitabilidad del camino vecinal TU-528 (Tramo A) que une los Caseríos de Cruz Blanca con Peña Blanca del Distrito de Pampas de Hospital, pasando por el desvío de los Caseríos de Bigotes y Cafeterías, por efecto de las lluvias intensas ocurridas durante el mes de Marzo del 2015" y "Rehabilitación para la recuperación de la transitabilidad del camino vecinal TU-527, tramo que comprende desde el empalme con TU-526 (Desvío al Caserío de Cafeterías), pasando por el Caserío de Cafeterías del Distrito San Juan de la Virgen y del Caserío de Bigotes hasta el desvío de Peña Blanca (empalme con TU-528), del Distrito de Pampas de Hospital Provincia y Departamento de Tumbes, por efecto de las lluvias intensas ocurridas durante el mes de Marzo del 2015";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2793-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 161 122,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Caravelí del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para la atención de dos (02) Actividades de Emergencia denominadas "Alquiler de maquinaria pesada y adquisición de combustible para la limpieza y descolmatación del Río Caraveli en 300 ML y recuperación del servicio de protección en un tramo total de 576 ML, ubicado en el sector de Tiñería y Anchaqui, Distrito de Caravelí, Provincia de Caravelí, Región de Arequipa, afectado por las intensas lluvias y el incremento del caudal del Río Caravelí, ocurrido el 25 de Marzo del 2015" y "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable en una longitud de 2430 ML, que comunica los Sectores de Chuñuño, Anchaqui y Alto Molino del Distrito de Caraveli, Provincia de Caravelí, Región de Arequipa, afectada por las intensas lluvias, ocurrido el 25 de Marzo del 2015";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2794-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 102 528,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Vitor del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada "Alquiler de maquinaria pesada para la limpieza y descolmatación del Río Vitor, en los sectores de Socavon, Tambillo, La Catedral y Huachipa en una longitud de 910 ML en el Distrito de Vitor, Provincia de Arequipa, Región Arequipa afectado por intensas lluvias y por el incremento del caudal del Río Vitor con fecha 24 - Marzo -2015 y declarado en Estado de Emergencia mediante DS 026-2015-PCM";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2795-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60 878,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Huancarqui del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección del puente Huatiapa afectado en un tramo de 100 ml y la descolmatación del cauce del Río en 200 ml, en el Sector Huatiapa, ubicado en la margen izquierda del Río Majes en el Distrito de Huancarqui, Provincia de Castilla, Región Arequipa, a consecuencia de la fuerza hidráulica del Río Majes, ocurrida el día 10 de febrero del 2015, ocasionado por las fuertes precipitaciones, en la zona altoandina, declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 026-2015-PCM";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2796-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 132 176,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Paimas del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para la atención de dos (02) Actividades de Emergencia denominadas "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable desde Algodonal, Túnel VI, Nuevo Tasajeras, San Miguel de Pillo del Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, Piura; afectada por las intensas lluvias" y "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad

de la única trocha carrozable desde Tomapampa del Quiroz, Tomapampa de Jambur, Jambur, Paraje que corresponde al Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, Piura, afectada por las intensas lluvias";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2797-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 314 613,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Las Lomas del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para la atención de seis (06) Actividades de Emergencia denominadas "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad en los tramos críticos de los caminos vecinales del Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, afectada por precipitaciones por lluvias registradas entre los días 18 al 30 de marzo de 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable comprendida entre la ciudad de las Lomas - Localidad de Chipillico y Localidad el Sauce, Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, afectada por precipitaciones por lluvias registradas entre los días 18 al 30 de marzo de 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable comprendida entre la localidad de Chipillico y la Menta, Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, afectada por precipitaciones por lluvias registradas entre los días 18 al 30 de marzo de 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable comprendida entre las localidades de Chipillico y Partidor, Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, afectada por precipitaciones por lluvias registradas entre los días 18 al 30 de marzo de 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable comprendida entre la localidades de Partidor y Curilagarto, Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, afectada por precipitaciones por lluvias registradas entre los días 18 al 30 de marzo de 2015" y "Alquiler de maquinaria para descolmatar tramos críticos del canal principal de regadío en el Sector Nuevo Algarrobal del Distrito de las Lomas, Provincia de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 18 de marzo del 2015";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2798-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 571 514,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Huarmaca del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para la atención de diecinueve (19) Actividades de Emergencia denominadas "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable Laguna de Succhirca - Chalpa - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para recuperar el cauce de la Quebrada: El Polvasal, en el Caserío de Polvasal, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias de alta intensidad del 16 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable Tramo Huarmaca - Succha - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable Tramo Chonta - Sauce de San Antonio - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable Tramo desvío a Chamana - El Papayo - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable Cruz Chiquita - Palo Blanco - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable Laguna de Paltama - La Loma - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable Zuro - Cedro - San Isidro - Hierba Buena - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015";



2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable tramo Tierra Blanca - Trapiche - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable Zuro - Callancas - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable Tramo Sumuche - Loma Grande - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable Huarmaca - Hualcas - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable Limón de Porcuya - San Pedro de Landa - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable Eucalipto - Landirca - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable Sumuche - Sucharana - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable tramo Santa Rosa - La Loma - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable Cuello de Porcuya - Tallacas - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para rehabilitar tramos críticos de la trocha carrozable tramo El Progreso - El Palto - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el 16 de marzo del 2015", y "Alquiler de maquinaria para recuperar el cauce de las quebradas Abra de Porcuya, Agua Salada, Baden y Hualapampa; Rehabilitar diques de protección en las Quebradas Aguas Salada y Hualapampa, en el Caserío de Hualapampa, Distrito de Huarmaca, afectados por las lluvias de alta intensidad del 16 de marzo de 2015";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 2799-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 412 575,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para la atención de tres (03) Actividades de Emergencia denominadas "Adquisición de combustible y Alquiler de maquinaria pesada para la descolmatación de la Quebrada Volcán saturada por deslizamientos y acciones erosivas de las lluvias de marzo del 2015, Distrito de Quinistaquillas, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", "Adquisición de combustible y Alquiler de maquinaria para la rehabilitación de trocha carrozable Quinistaquillas - Agua Blanca, Distrito de Quinistaquillas, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua" y "Adquisición de combustible y Alquiler de maquinaria para la rehabilitación de trocha carrozable Quinistaquillas - Tazata, Distrito de Quinistaquillas, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 2800-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 867 335,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Unidad Ejecutora 200 Transportes Moquegua del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para la atención de dos (02) Actividades de Emergencia denominadas "Alquiler de maquinaria y adquisición de combustible para la rehabilitación de la carretera departamental MO-100 tramo Km 56+720 al Km 59+980 - Quebrada de Yalaque - Cota, Sijuaya, afectada por las intensas precipitaciones pluviales del 06 de marzo del 2015" y "Alquiler de maquinaria y adquisición de

combustible para la rehabilitación de la carretera vecinal ruta MO-503 tramo Chilca Aguada - La Capilla, afectadas por las intensas precipitaciones pluviales del 21 de marzo del 2015";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 2866-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 163 296,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Unidad Ejecutora 002 Alto Amazonas - Yurimaguas del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria de San Joaquín, Distrito de Teniente Cesar Lopez Rojas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del 26 de enero del 2015" y "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria N° 62070 de la Comunidad de Cayalti, Distrito de Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del 17 de enero del 2015", los cuales han sido declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 3593-2015-EF/63.01 de fecha 14 de agosto del 2015;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 2867-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 582 893,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de la Institución Educativa N° 64300 ubicado en la localidad de Pucapanga, Distrito de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Región Loreto, afectada por la erosión fluvial ocasionada por el Río Ucayali ocurrido el 10 de enero de 2015" y "Rehabilitación de la I.E. Jose R. Tuesta Ruiz ubicado en la localidad de la Pedrera, Distrito de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Región Loreto, afectada por la erosión fluvial ocasionada por el Río Ucayali ocurrido el 10 de enero del 2015", los cuales han sido declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 3593-2015-EF/63.01 de fecha 14 de agosto del 2015;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 2932-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 568 205,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Unidad Ejecutora 001 Sede Moquegua del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para la atención de dos (02) Actividades de Emergencia denominadas "Alquiler de maquinaria y adquisición de combustible para la limpieza y conformación de plataforma de la carretera por las fuertes precipitaciones pluviales transcurridas el 13 de febrero La Capilla - Yalaque" y "Adquisición de combustible y Alquiler de maquinaria para el encausamiento y limpieza del Río en 09 Anexos, Distrito de La Capilla, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua, ocasionadas por fuertes precipitaciones pluviales del 13 al 16 de febrero del 2015";

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para tal efecto recursos por un total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 355 398,00), a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015" y la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres";

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282,

Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres" y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI hasta por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 355 398,00), a fin de atender siete (07) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia y cuarenta y cuatro (44) Actividades de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL  
 2.0. Reserva de Contingencia 6 355 398,00  
 -----  
 TOTAL EGRESOS 6 355 398,00  
 =====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de  
 Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 ACTIVIDAD 5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la  
 Rehabilitación y a la Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES En Nuevos Soles  
 2.4. Donaciones y Transferencias 6 355 398,00  
 -----  
 TOTAL EGRESOS 6 355 398,00  
 =====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
 Ministro de Economía y Finanzas

1290436-4

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego

#### DECRETO SUPREMO N° 262-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, dispone que dicho Ministerio diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerciendo la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; su ámbito de competencia incluye las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; recursos forestales y su aprovechamiento, flora y fauna, recursos hídricos, infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario, cultivos y crianzas y sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia establece los recursos con cargo a los cuales las entidades del Gobierno Nacional financiarán, durante el año fiscal 2015, las intervenciones que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, lo que incluye, conforme al literal b) del referido numeral 2.1, los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, con exclusión de las universidades públicas, por la fuente de

financiamiento Recursos Determinados, destinados a financiar la ejecución o la transferencia para la ejecución de proyectos de inversión pública en las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales;

Que, el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) mediante el Comunicado Oficial ENFEN N° 15-2015, señala, entre otros, que se mantiene el estado de alerta, debido a que las condiciones actuales continúan consistentes con un evento cálido de magnitud fuerte, sin presencia de lluvias intensas pero con temperaturas en la costa sobre lo normal; esta primera fase de El Niño costero sigue declinando ligeramente, pero se estima un 95% de probabilidad que el evento se extienda hasta el próximo verano, con 55% que en esta segunda fase pueda alcanzar las magnitudes observadas en los veranos de 1982-1983 o 1997-1998;

Que, teniendo en cuenta el comunicado efectuado por el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN), la Autoridad Nacional del Agua mediante Oficio N° 298-2015-ANA-J/DPEHM remite el Informe Técnico N° 005-2015-ANA-DEPHM, a través del cual ha identificado ciento cuarenta y cinco (145) nuevos puntos críticos con riesgo a inundación y erosión en los principales ríos del país en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, Ica, Ancash, San Martín, Cajamarca, Amazonas y Arequipa;

Que, para efectos del financiamiento a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, el numeral 2.3 del mismo artículo 2 autoriza la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas; asimismo, dispone que los recursos transferidos a la Reserva de Contingencia son reasignados a los pliegos de los tres niveles de Gobierno, mediante el mecanismo previsto en el artículo 45 de la citada Ley, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados o Recursos Ordinarios, según la fuente de financiamiento de origen de tales recursos;

Que, en el marco de las normas citadas en el considerando precedente, y conforme se desprende de los Oficios N°s 1297 y 1298-2015-MINAGRI-DM, el Ministerio de Agricultura y Riego informa que cuenta con recursos disponibles en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 140 000 000,00), correspondientes al Fondo Mi Riego, previstos en su presupuesto institucional; asimismo, dicho Ministerio solicita recursos para financiar actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo, limpieza de quebradas, reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones, correspondiente a los departamentos de Tumbes en 28 Km, Piura en 41 Km, Lambayeque en 101 Km, La Libertad en 85 Km, Lima en 32 Km, Ica en 11 Km, Ancash en 24 Km, San Martín en 48 Km, Cajamarca en 29 Km, Amazonas en 14 Km y Arequipa en 13 Km;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación y reasignación de recursos bajo el mecanismo previsto por los numerales 2.1 y 2.3 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, hasta por la suma total de CIENTO CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 140 000 000,00), para ser destinada al financiamiento de las actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño, señaladas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.- Transferencia de partidas a favor de la Reserva de Contingencia**

Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 140 000 000,00) del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego a favor de la Reserva de Contingencia del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura y Riego  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001253 : Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de Inversión  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL  
2.4 Donaciones y Transferencias 140 000 000,00  
TOTAL EGRESOS 140 000 000,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL  
2.0 Reserva de Contingencia 140 000 000,00  
TOTAL EGRESOS 140 000 000,00

**Artículo 2.- Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Agricultura y Riego**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 140 000 000,00) a favor del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para atender los gastos que demanden las actividades planificadas de prevención en los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, Ica, Ancash, San Martín, Cajamarca, Amazonas y Arequipa, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL  
2.0 Reserva de Contingencia 140 000 000,00  
-----  
TOTAL EGRESOS 140 000 000,00  
=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura y Riego  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Agricultura -  
Administración Central  
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y  
Atención de Emergencias por  
Desastres  
PRODUCTO 3000610 : Población con medidas de  
Protección Física ante peligros  
Hidrometeorológicos  
ACTIVIDAD 5005827 : Atención de Fenómeno El Niño

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 140 000 000,00  
-----  
TOTAL EGRESOS 140 000 000,00  
=====

### Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los titulares de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 4.- Actividades materia de financiamiento

Las actividades planificadas de prevención en los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, Ica, Ancash, San Martín, Cajamarca, Amazonas y Arequipa, a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Supremo, se detallan en el Anexo "Actividades Planificadas de Prevención" que forma parte de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1290436-5

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO  
N° 263-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1132 aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la cual tiene como propósito regular y ordenar el pago de las remuneraciones, bonificaciones y beneficios del personal militar y policial, estableciendo una única y nueva escala de ingresos que considera el alto riesgo en el desarrollo de sus labores, el trabajo efectivo y la responsabilidad de sus funciones;

Que, el literal c) del artículo 8 del citado Decreto Legislativo N° 1132, establece que la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida se otorga al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú que desarrolla, en forma real y efectiva, una labor por la que está expuesto a sufrir diversas contingencias que puedan afectar su vida y/o salud;

Que, asimismo, el artículo 7 del Anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 223-2014-EF establece, entre otros, el monto de la percepción mensual de la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para el personal que presta el Servicio Militar Acuartelado, designado, reasignado o destacado en el VRAEM o Zonas Declaradas en Estado de Emergencia;

Que, el artículo 13 del indicado Decreto Legislativo N° 1132, establece que la asignación por licenciamiento se concede al personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado al término del periodo del servicio militar o del contrato de reenganche y equivale a tres (03) asignaciones económicas por cada año de servicio prestado, el cual será un monto otorgado por única vez;

Que, el artículo 14 del indicado Decreto Legislativo N° 1132 establece, entre otros, que el subsidio por fallecimiento se asigna en los casos de fallecimiento del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad, así como del cónyuge, hijos o padres;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1132, establece, entre otros, que el aporte del Estado al Fondo de Salud para el personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad, disponibilidad y retiro, así como los Cadetes y Alumnos de los Institutos Armados y Policía Nacional del Perú, será el equivalente al seis por ciento (6%) de la Remuneración Consolidada o propina, según corresponda;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado dispone, entre otros, que el personal de la salud del Ministerio de Defensa se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la citada norma legal;

Que, mediante los Oficios N°s. 562-2015-MINDEF/DM y 216-2015-MINDEF/VRD/DGPP/D/01, el Ministerio de Defensa solicita recursos adicionales, entre otros, a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, para financiar en el presente año, el costo diferencial de las bonificaciones del personal militar, asignación por licenciamiento y término de contrato de reenganche a favor del personal del Servicio Militar Acuartelado, costo diferencial de las bonificaciones otorgadas al personal civil del área de salud del Ejército y de la Marina de Guerra del Perú, costo diferencial de aportes de salud, el costo de subsidio por fallecimiento y otros;

Que, en base a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el Ministerio de Defensa, el costo diferencial de las bonificaciones, asignación por licenciamiento y término de contrato de reenganche,

costo diferencial de aportes de salud, el subsidio por fallecimiento y otros, mencionados en el considerando precedente asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 144 298 060,00);

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 144 298 060,00), a favor del pliego Ministerio de Defensa, para financiar los requerimientos señalados en los considerandos precedentes; teniendo en cuenta que la citada suma no ha sido prevista en el presupuesto institucional del presente año fiscal del citado pliego;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 144 298 060,00), a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, para ser destinada a financiar el costo diferencial de las bonificaciones del personal militar, asignación por licenciamiento y término de contrato de reenganche a favor del personal del Servicio Militar Acuartelado, costo diferencial de las bonificaciones otorgadas al personal civil del área de salud del Ejército y de la Marina de Guerra del Perú, costo diferencial de aportes de salud, el costo de subsidio por fallecimiento y otros, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		144 298 060,00
		-----
TOTAL EGRESOS		144 298 060,00
		=====

A LA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	026 :	Ministerio de Defensa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General

GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		694 187,00
		-----
Subtotal UE 001		694 187,00
		-----
UNIDAD EJECUTORA	003 :	Ejército Peruano
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		64 035 148,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		1 235 364,00
		-----
Subtotal UE 003		65 270 512,00
		-----
UNIDAD EJECUTORA	004 :	Marina de Guerra del Perú
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		72 661 573,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		807 938,00
		-----
Subtotal UE 004		73 469 511,00
		-----
		En Nuevos Soles
UNIDAD EJECUTORA	009 :	Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		4 863 850,00
		-----
Subtotal UE 009		4 863 850,00
		-----
TOTAL PLIEGO 026		144 298 060,00
		=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

### DECRETO SUPREMO N° 264-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se aprobó, entre otros, el Presupuesto del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2015 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico – científico competente;

Que, los literales c) y d) de la citada Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2014-EF/63.01, dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2014, así como los que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2015 y los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2014 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la misma Directiva señala que es competencia del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente a las entidades correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada la transferencia de partidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 10 de la referida Directiva N° 002-2014-EF/63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario,

adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva,

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante informe sustentatorio la solicitud de crédito presupuestario, en el cual señala la relación de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, indicándose sus respectivos montos de inversión;

Que, la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 “Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2014-EF/63.01, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia ante la presencia de desastres que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a su ejecución, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282;

Que, el numeral 7.9 del artículo 7 de la Directiva en mención, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contado desde el día siguiente de haber recibido la declaratoria de elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia por parte de la Dirección General de Inversión Pública solicitará los recursos a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 13 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2690-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 163,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Huancabamba del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado “Rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua potable del barrio Ramón Castilla, Distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectado por deslizamiento el 20 de marzo del 2015”, el cual ha sido declarado elegible por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 3479-2015-EF/63.01 de fecha 06 de agosto del 2015;

Que, asimismo el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2711-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 466 944,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para la ejecución de cinco (05) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados “Rehabilitación de la Institución Educativa Esteban Quevedo Chavez ubicada en la localidad de Puerto Esperanza, Distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Región Loreto, afectada por la erosión fluvial ocasionada por el Rio Ucayali ocurrido el 08 de Febrero del 2015”, “Rehabilitación del Puesto de Salud I-1 del Centro Poblado Tumbes, Provincia de Ucayali, Distrito de Contamana, Departamento de Loreto, afectada

por la erosión fluvial ocasionada por el Río Ucayali ocurrido el 19 de febrero del 2015”, “Rehabilitación de la Institución Educativa N° 64302 ubicado en la localidad de Painaco Distrito de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Región Loreto, afectada por la erosión fluvial ocasionada por el Río Ucayali ocurrido el 08 de enero de 2015”, “Rehabilitación de la Institución Educativa Inicial N° 6130 ubicada en la localidad de Tumbes, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, afectada por la erosión fluvial ocasionada por el Río Ucayali ocurrido el 19 de febrero de 2015” y “Rehabilitación de la Institución Educativa N° 64216 ubicada en la localidad de Tumbes, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, afectada por la erosión fluvial ocasionada por el Río Ucayali ocurrido el 19 de febrero de 2015”, los cuales han sido declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 3494-2015-EF/63.01 de fecha 07 de agosto del 2015;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 3067-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 164 627,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Chadin del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, para la atención de dos (02) Actividades de Emergencia denominadas “Adquisición de combustible para recuperar la transitabilidad de la carretera: Chadin, La Palma, La Unión, Vista Hermosa, Campamento como consecuencia del deslizamiento de taludes ocurrido el 24 de marzo del 2015; dicha carretera se encuentra en el Distrito de Chadin, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca” y “Adquisición de combustible para recuperar la transitabilidad de la carretera: Cruce San Juan, Nuevo Horizonte, Chacapampa, Nuevo Vaqueria, como consecuencia del deslizamiento de taludes ocurrido el 24 de marzo del 2015; dicha carretera se encuentra en el Distrito de Chadin, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca”;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 3068-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 237 790,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, para la atención de cuatro (04) Actividades de Emergencia denominadas “Alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad vehicular de la trocha carrozable en el tramo Cavico - Campo Florido, Distrito de Santa Cruz - Cutervo - Cajamarca, afectado por las lluvias del día 16-04-2015, declarado en emergencia según Decreto Supremo 021-2015-PCM”, “Alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad vehicular de la trocha carrozable en el tramo San Martín - Gramalotillo, Distrito de Santa Cruz - Cutervo - Cajamarca, afectado por las lluvias del día 16-04-2015, declarado en emergencia según Decreto Supremo N° 021-2015-PCM”, “Alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad vehicular de la trocha carrozable en el tramo Cavico - Michigo, Distrito de Santa Cruz - Cutervo - Cajamarca, afectado por las lluvias del día 16-04-2015, declarado en emergencia según Decreto Supremo 021-2015-PCM” y “Alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad vehicular de la trocha carrozable en el tramo Santa Cruz - Hualama, Distrito de Santa Cruz - Cutervo - Cajamarca, afectado por las lluvias del día 16-04-2015, declarado en emergencia según Decreto Supremo 021-2015-PCM”;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 3069-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 350 623,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Huancarqui del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para la atención de tres (03) Actividades de Emergencia denominadas “Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña colapsada en un tramo de 200 ml,

y la descolmatación del cauce del río en 200 ml en el Sector Las Islas, ubicado en la margen izquierda del Río Majes en el Distrito de Huancarqui, Provincia de Castilla, a consecuencia de la fuerza hidráulica del Río Majes, ocurrida el día 10 de febrero del 2015, ocasionado por las fuertes precipitaciones, en la zona altoandina, declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 026-2015-PCM”, “Alquiler de maquinaria pesada para realizar limpieza, descolmatación del cauce del Río y conformación de dique de protección para un corto plazo y de carácter temporal de tramo crítico en una longitud total de 180 ml, ubicado en el Sector de Chancararay, Huancarqui, Provincia de Castilla; a consecuencia de la fuerza hidráulica del Río Majes, ocurrida el día 10 de febrero del 2015, ocasionado por las fuertes precipitaciones, en la zona altoandina. Declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 026-2015-PCM” y “Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña colapsada en un tramo de 135 ml, y la descolmatación del cauce del Río en 135 ml, en el Sector Tomaca El Rescate, ubicado en la margen izquierda del Río Majes en el Distrito de Huancarqui, Provincia de Castilla, a consecuencia de la fuerza hidráulica del Río Majes, ocurrida el día 10 de febrero del 2015, ocasionado por las fuertes precipitaciones, en la zona altoandina. Declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 026-2015-PCM”;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para tal efecto recursos por un total de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 275 147,00), a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015” y la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 “Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres”;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 “Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 “Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres” y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI hasta por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 275 147,00), a fin de atender seis (06) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia y nueve (09) Actividades de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.0. Reserva de Contingencia		1 275 147,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1 275 147,00</b>
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil

En Nuevos Soles

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		1 275 147,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1 275 147,00</b>
		=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección

General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1290436-7

**Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada del "Proyecto Minero COLCA"****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 044-2015-EF**

Lima, 21 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley General de

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**FE DE ERRATAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN

Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-92-EM modificado por los Decretos Supremos N° 054-2008-EM y N° 056-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas podrá autorizar áreas de no admisión de petitorios (ANAPS), al INGEMMET, con la finalidad de que dicha institución realice trabajos de prospección minera regional;

Que, en atención a dichas normas, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, mediante Acuerdo de Sesión realizada el 16 de setiembre de 2008, aprobó la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) y PROINVERSIÓN, con el objeto de cooperar y trabajar coordinadamente a fin de identificar nuevas áreas para prospección minera, que puedan ser calificadas y declaradas como ANAPS y sean susceptibles de ser incorporadas al Proceso de Promoción de la Inversión Privada que conducirá, diseñará y ejecutará PROINVERSIÓN en el marco del Decreto Legislativo N° 674, dicho convenio se suscribió el 30 de octubre de 2009;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EM se declararon diez ANAPS, entre las cuales se encuentra el ANAP Colca, ubicado en los distritos de Cotabambas, Chinchaypujio, Huanquite y Tambobamba en las provincias de Cotabambas, Anta y Paruro de los departamentos de Apurímac y Cusco, en el que se han reconocido 2 (dos) zonas de interés;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2015-EF, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión N° 634 de fecha 13 de octubre de 2014 que aprobó, entre otros, incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto denominado "Proyecto Minero COLCA", bajo los mecanismos del Decreto Legislativo N° 674 y sus modificatorias, y establecer que la modalidad de la promoción de la inversión privada, será la establecida en el literal a) del artículo 2° del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión N° 685 de fecha 14 de julio de 2015 se acordó, entre otros, aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del "Proyecto Minero Colca";

Que, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674 concordado con la Ley N° 26440, deben ratificarse por resolución suprema los acuerdos de aprobación del Plan de Promoción;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 674; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión N° 685 de fecha 14 de julio de 2015, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del "Proyecto Minero COLCA".

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1290436-9

## Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada del "Proyecto Minero JALAOCA"

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 045-2015-EF

Lima, 21 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-92-EM modificado por los Decretos Supremos N° 054-2008-EM y N° 056-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas podrá autorizar áreas de no admisión de petitorios (ANAPS), al INGEMMET, con la finalidad de que dicha institución realice trabajos de prospección minera regional;

Que, en atención a dichas normas, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, mediante Acuerdo de Sesión realizada el 16 de setiembre de 2008, aprobó la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) y PROINVERSIÓN, con el objeto de cooperar y trabajar coordinadamente a fin de identificar nuevas áreas para prospección minera, que puedan ser calificadas y declaradas como ANAPS y sean susceptibles de ser incorporadas al Proceso de Promoción de la Inversión Privada que conducirá, diseñará y ejecutará PROINVERSIÓN en el marco del Decreto Legislativo N° 674, dicho convenio se suscribió el 30 de octubre de 2009;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EM se declararon diez ANAPS, entre las cuales se encuentra el ANAP Jalaoca, ubicado en los distritos de Juan Espinoza Medrano, Sabaino y Caraybamba en las provincias de Antabamba y Aymaraes del departamento de Apurímac, en el que se han reconocido 4 (cuatro) zonas de interés;

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2015-EF, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión N° 634 de fecha 13 de octubre de 2014 que aprobó, entre otros, incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto denominado "Proyecto Minero JALAOCA", bajo los mecanismos del Decreto Legislativo N° 674 y sus modificatorias, y establecer que la modalidad de la promoción de la inversión privada, será la establecida en el literal a) del artículo 2° del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión N° 685 de fecha 14 de julio de 2015 se acordó, entre otros, aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del "Proyecto Minero Jalaoca";

Que, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674 concordado con la Ley N° 26440, deben ratificarse por resolución suprema los acuerdos de aprobación del Plan de Promoción;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 674; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión N° 685 de fecha 14 de julio de 2015, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del "Proyecto Minero JALAOCA".

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1290436-10

## Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 018-2015-EF/15.01

Lima, 18 de setiembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados mediante resolución viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, con Decreto Supremo N° 161-2015-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 15 de setiembre de 2015; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA  
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)  
US\$ por T.M.

Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
190	371	402	2 772

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENZO DEFILIPPI ANGELDONIS  
Viceministro de Economía

1290241-1

## EDUCACION

## Aprueban Norma Técnica denominada "Normas para el Desarrollo del Proceso Único de Admisión a los Colegios de Alto Rendimiento"

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 052-2015-MINEDU

Lima, 18 de setiembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU, se declara de interés nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño del país, en mérito a la cual el sector viene promoviendo y brindando un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional a aquellos estudiantes que demuestren un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 446-2014-MINEDU, se creó el "Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño", con el objetivo de impulsar una educación de excelencia, con calidad y equidad; en concordancia con la necesidad de crear modalidades de atención que permitan brindar un servicio educativo a grupos específicos de estudiantes de educación secundaria que demuestren un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo, otorgándoles la oportunidad de que en el séptimo ciclo de la Educación Básica Regular (3°, 4° y 5° grado del nivel de educación secundaria), desarrollen un proceso formativo de gran rigor y exigencia académica, artística y/o deportiva, que les permitan desarrollar en real dimensión sus potencialidades;

Que, el referido modelo de servicio educativo señala que para tener la condición de estudiante de un Colegio de Alto Rendimiento, este debe cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de admisión y, cumplir con los respectivos procedimientos de inscripción y matrícula; asimismo, precisa que el proceso de admisión se realiza en el marco de las disposiciones que el Ministerio de Educación emita para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 1692-2014-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el Desarrollo del Proceso Único de Admisión de los Colegios de Alto Rendimiento para el Año Lectivo 2015", con vigencia solo para el proceso de admisión correspondiente a ese año;

Que, en vista de la importancia de garantizar el normal desarrollo del proceso de admisión, mediante Informe N° 627-2015-MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, dependiente de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, sustenta la necesidad e importancia de contar con una norma que regule, de manera permanente, el Proceso Único de Admisión a los Colegios de Alto Rendimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU que crea el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño y su modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 520-2013-ED que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para el Desarrollo del Proceso Único de Admisión a los Colegios de Alto Rendimiento", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina General de Asesoría Jurídica su publicación y la de su Anexo en el Sistema e Información Jurídica – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>), en la misma fecha.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

1290017-1

## ENERGIA Y MINAS

**Aprueban transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en Línea de Transmisión de la Central Hidroeléctrica Chimay, realizada por Chinango S.A.C. a favor de Electrocentro S.A.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 052-2015-EM**

Lima, 21 de setiembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 14113800 sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 13,8 kV Casa de Máquinas – Bocatoma de la Central Hidroeléctrica Chimay, cuyo titular es Chinango S.A.C., y la solicitud de transferencia de dicha concesión definitiva a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima (en adelante, Electrocentro S.A.), presentada el 13 de abril de 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Resolución Suprema N° 026-2002-EM, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2002, se otorgó a favor de Empresa de Generación Eléctrica de Lima S.A.A. (en adelante Edegel S.A.A.) la concesión definitiva para realizar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 13,8 kV Casa de Máquinas – Bocatoma de la Central Hidroeléctrica Chimay, ubicada en el departamento de Junín, aprobándose el Contrato de Concesión N° 200-2002;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 038-2009-EM, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de mayo de 2009, se aprobó la transferencia de la concesión referida en el considerando que antecede, efectuada por Edegel S.A.A. a favor de Chinango S.A.C.;

Que, mediante el documento presentado con fecha 13 de abril de 2015, bajo el Registro N° 2489521, Electrocentro S.A. solicitó a la Dirección General de Electricidad, se apruebe la transferencia de la concesión definitiva señalada en el primer considerando, que efectúa Chinango S.A.C. a favor de Electrocentro S.A., sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° 11000672 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo;

Que, como sustento de dicha solicitud, Electrocentro S.A. presentó el Contrato de Cesión de Posición Contractual entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima - Electrocentro S.A. y Chinango S.A.C. suscrito el 3 de marzo de 2015, mediante el cual Chinango S.A.C. cede a Electrocentro S.A. su posición contractual en el Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión Eléctrica N° 200-2002 relacionado a la Línea de Transmisión en 13,8 kV Casa de Máquinas – Bocatoma de la Central Hidroeléctrica Chimay;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, en tal sentido, procede aprobar la transferencia solicitada y, en consecuencia, tener como titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 13,8 kV Casa de Máquinas – Bocatoma de la Central Hidroeléctrica Chimay a Electrocentro S.A., la que deberá inscribir el Contrato de Cesión de Posición Contractual entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima - Electrocentro S.A. y Chinango S.A.C. que motiva la presente Resolución en el Registro de Concesiones para la Explotación de los Servicios Públicos, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, ha emitido el Informe N° 285-2015-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1436 del Código Civil, en el segundo párrafo del artículo 53 y en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 13,8 kV Casa de Máquinas – Bocatoma de la Central Hidroeléctrica Chimay, realizado por Chinango S.A.C. a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima - Electrocentro S.A., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Tener como titular de la concesión definitiva mencionada en el artículo precedente a Electrocentro S.A. a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema, la que asumirá en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y demás normas legales y técnicas aplicables.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1290436-11

**Aprueban transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en Línea de Transmisión, realizada por Chinango S.A.C. a favor de Electrocentro S.A.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 053-2015-EM**

Lima, 21 de setiembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 14116901, sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 10 kV Toma Tarma – S.E. Yanango – Cámara de Válvulas, y la solicitud de transferencia de dicha concesión definitiva a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima (en adelante, Electrocentro S.A.), presentada el 13 de abril de 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Resolución Suprema N° 031-2003-EM, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de agosto de 2003, se otorgó a favor de Empresa de Generación Eléctrica de Lima S.A.A. (en adelante, Edegel S.A.A.) la concesión definitiva para realizar la

actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 10 kV Toma Tarma – S.E. Yanango – Cámara de Válvulas, ubicada en el departamento de Junín, aprobándose el Contrato de Concesión N° 210-2003;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 040-2009-EM, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de mayo de 2009, se aprobó la transferencia de la concesión referida en el considerando que antecede, efectuada por Edegel S.A.A a favor de Chinango S.A.C.;

Que, mediante el documento presentado con fecha 13 de abril de 2015, bajo el Registro N° 2489521, Electrocentro S.A. solicitó a la Dirección General de Electricidad, se apruebe la transferencia de la concesión definitiva señalada en el primer considerando, que efectúa Chinango S.A.C. a favor de Electrocentro S.A., sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° 11000672 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo;

Que, como sustento de dicha solicitud, Electrocentro S.A. presentó el Contrato de Cesión de Posición Contractual entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima, Electrocentro S.A. y Chinango S.A.C. suscrito el 3 de marzo de 2015, mediante el cual Chinango S.A.C. cede a Electrocentro S.A. su posición contractual en el Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión Eléctrica N° 210-2003 relacionado a la Línea de Transmisión en 10 kV Toma Tarma – S.E. Yanango – Cámara de Válvulas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, en tal sentido, procede aprobar la transferencia solicitada y, en consecuencia, tener como titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 10 kV Toma Tarma – S.E. Yanango – Cámara de Válvulas a Electrocentro S.A., la que deberá inscribir el Contrato de Cesión de Posición Contractual entre la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima - Electrocentro S.A. y Chinango S.A.C. –que motiva la presente Resolución– en el Registro de Concesiones para la Explotación de los Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, ha emitido el Informe N° 286-2015-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1436 del Código Civil, en el segundo párrafo del artículo 53 y en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 10 kV Toma Tarma – S.E. Yanango – Cámara de Válvulas, realizada por Chinango S.A.C. a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima, por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Tener como titular de la concesión definitiva mencionada en el artículo precedente a Electrocentro S.A. a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema, la que asumirá en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y demás normas legales y técnicas aplicables.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1290436-12

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 206-2015-MIMP

Lima, 21 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, Plaza N° 013 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora MARÍA ANTONIETA EGOAVIL MAYORCA en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1290434-1

## PRODUCE

### Designan Coordinador Parlamentario del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2015-PRODUCE

Lima 21 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador Parlamentario del Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia, es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, al señor abogado Handersson Bady Casafranca Valencia en el cargo de Coordinador Parlamentario del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1290352-1

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**Dejan sin efecto designación de verificador de la Oficina de Aseguramiento Sucursal Rebagliati**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS N° 27-GCSPE-ESSALUD2015**

Lima, 14 de septiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29135, Ley que establece el porcentaje que deben pagar ESSALUD y la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a la

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) por la recaudación de sus aportaciones, y medidas para mejorar la administración de tales aportes;

Que, el artículo 1 de la referida norma faculta a ESSALUD para ejercer, de oficio, las funciones de verificación de la condición de asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y de otros regímenes administrados por ESSALUD, así como de la condición de entidades empleadoras de los trabajadores del hogar;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29135, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-TR, establece que la función de verificación será desempeñada por servidores públicos, ingresados por concurso público, los cuales deberán acreditar capacitación en las labores de fiscalización;

Que, mediante Resolución N° 015-GCASEG-ESSALUD-2009, del 04 de noviembre de 2009, se designó como verificador, entre otros, al servidor ISIDRO BONIFACIO CHIPANA RAMIREZ;

Que, la Jefatura de la Oficina de Aseguramiento Sucursal Rebagliati, mediante Carta N° 3705-OAREBAGLIATI-ExSGSA-GAAA-GCAS-ESSALUD-2015, solicita se deje sin efecto la designación del mencionado servidor como Verificador, debido a que se le asignarán funciones relacionadas a actividades de fiscalización posterior;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal m) del artículo 133° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014;

SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la designación de funciones como verificador del servidor ISIDRO BONIFACIO CHIPANA RAMIREZ, de la Oficina de Aseguramiento Sucursal Rebagliati.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Oficina de Apoyo y Seguimiento las acciones para la difusión del contenido y alcances de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE CHU WONG  
Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas  
ESSALUD

1288839-1

**El Peruano**

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS**

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

**LA DIRECCIÓN**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 553-2015 MTC/01.02**

Lima, 21 setiembre de 2015

## VISTOS:

La solicitud de la empresa SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C. con registro P/D N° 131163 del 03 de agosto de 2015, y los Informes N° 467-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 529-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10°, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C., ha cumplido con el pago

del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 529-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 467-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Luis Miguel Martín Milagros Zuñiga Campodónico, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará los días 22 al 24 de setiembre de 2015, a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

## DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&amp;C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

## Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 22 AL 24 DE SETIEMBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 529-2015-MTC/12.04 Y N° 467-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2799-2015-MTC/12.04	22-sep	24-sep	US\$ 660.00	SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C.	Zuñiga Campodónico, Luis Miguel Martín Milagros	Dallas	Estados Unidos de América	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo AS350-B3, a su personal aeronáutico	14712-14713

**ORGANISMOS EJECUTORES****AGENCIA DE PROMOCION DE  
LA INVERSION PRIVADA****Autorizan viaje de funcionaria a Colombia,  
en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 125-2015**

Lima, 21 de setiembre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante carta del 7 de setiembre de 2015 dirigida al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, la Directora Seccional Occidente de la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), organización privada de carácter gremial, que promueve el desarrollo socio económico del país a través de una infraestructura moderna y eficiente, invitó al referido funcionario a participar como panelista en el 11° Congreso de Vialidad y Tránsito Expovial Colombia 2015, que se llevará a cabo los días 24 y 25 de setiembre de 2015 en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, a fin de exponer y explicar el funcionamiento del mecanismo "Obras por Impuestos" para la posible adopción del referido mecanismo como fuente de financiamiento de proyectos de infraestructura en la República de Colombia;

Que, mediante Informe N° 20-2015/PROINVERSIÓN/DID-DM, la Dirección de Inversiones Descentralizadas señala que el objetivo del viaje es participar en el referido evento a fin de presentar el mecanismo de Obras por Impuestos como alternativa eficiente para el financiamiento de infraestructura pública, respondiendo a que los organizadores han identificado en la aplicación del mecanismo una buena práctica que puede ser replicada en Colombia; hecho que reviste una significativa importancia, pues contribuirá significativamente a la promoción para la aplicación del mecanismo en el Perú, toda vez que destaca positivamente los atributos de este instrumento de política creado por el Estado Peruano;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por la señora Denisse Miralles Miralles, Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de esta institución;

Que, el literal g) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, establece que la Dirección de Inversiones Descentralizadas tiene entre sus funciones la de diseñar planes para difundir y prestar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales en la implementación de la modalidad de obras por impuestos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquello que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en el mencionado evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú así como en las funciones establecidas en el Reglamento de

Organización y Funciones de esta institución aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

Que, los gastos derivados de los pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), organizadora del evento, siendo PROINVERSIÓN la entidad que asumirá los gastos de alimentación y transporte interno durante los días 23 y 25 de setiembre de 2015, en tanto dure la estancia de la referida funcionaria de PROINVERSIÓN, en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Denisse Miralles Miralles, Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de esta institución, a la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, entre los días 23 y 25 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

**Artículo 2°.-** Los viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán parcialmente cubiertos con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos : US\$ 555.00

**Artículo 3°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

1290063-1

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES****Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU, en  
comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE  
N° 098-2015-SMV/02**

Lima, 21 de setiembre de 2015

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO  
DE VALORES

**VISTO:**

La carta de invitación dirigida a la Superintendente del Mercado de Valores, recibida el 10 de setiembre de 2015, para participar de la conferencia internacional "Investment Opportunities in the Pacific Alliance Countries", que se realizará el 27 y 28 de setiembre del año en curso, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendente del Mercado de Valores ha sido invitada para participar en el primer road show de la conferencia

internacional denominada "Investment Opportunities in the Pacific Alliance Countries", organizada por Financial Times en asociación con El Dorado Investments, que se llevará a cabo el 27 y 28 de septiembre de 2015 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, este road show es un esfuerzo de los organizadores para crear conciencia global sobre las oportunidades de inversión en las economías más abiertas y prósperas de América Latina, agrupadas en la Alianza del Pacífico y tiene como objetivo mostrar las oportunidades de inversión y mejorar la integración para las economías líderes de América Latina;

Que, el evento contará con la participación de los países de la Alianza del Pacífico y del CEAP (Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico) que fortalece y realiza el alto nivel de las actividades a realizarse en el marco de estas conferencias, las que por primera vez se realizarán en las principales plazas financieras globales;

Que, la delegación estará conformada por alrededor de 15 representantes de la Alianza del Pacífico liderada por las máximas autoridades, incluyendo Presidentes de Gobiernos, Ministros de Economía, Ministros de Comercio Exterior, Cancilleres, y Presidentes de Bancos Centrales; asimismo, se contará con representantes de las más importantes empresas multilaterales como Presidentes de Directorios, Gerentes Generales, Gerentes de Finanzas y Gerentes de Inversiones;

Que, de acuerdo con lo expuesto, la invitación para que la Superintendente del Mercado de Valores participe en esta importante conferencia, debe considerarse como una oportunidad para promover nuestro mercado, dándole mayor visibilidad a diversas iniciativas que se han venido adoptando en nuestro mercado y que se orientan a favorecer su liquidez, así como a promover las oportunidades de inversión que ofrece nuestro país;

Que, en dicho contexto, la participación de la señora Lilian del Carmen Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, en este evento, involucra acciones de promoción de nuestro mercado de importancia para la SMV y el país, por lo que se considera necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad; y,

De conformidad con el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, por excepción, el viaje de la señora Lilian del Carmen Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 26 al 29 de septiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos ocasionados por este viaje serán con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Viáticos US\$ 1 320,00
- Pasajes US\$ 1 158,54

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

1290236-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

### Aprueban Directiva N° 07-2015-SUNARP/SN, Directiva que establece el procedimiento para la emisión de los lineamientos registrales

#### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 234-2015-SUNARP/SN

Lima, 21 de setiembre de 2015

Vistos, el Informe Técnico N° 08-2015-SUNARP-DTR, el Informe N° 833-2015-SUNARP-OGAJ, emitidos por la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Asesoría Jurídica respectivamente;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; siendo que dicho cuerpo legal precisa en su artículo 4° que es uno de los objetivos de la modernización, contar con un Estado al servicio del ciudadano;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia, tiene por objeto dictar las políticas técnicas administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros; Que, el Estado por medio de la SUNARP brinda el servicio registral que viene a ser un servicio público, materializada a través de las calificaciones que realizan los registradores y vocales del Tribunal Registral;

Que, se puede definir a la calificación registral como el control o examen o enjuiciamiento que realiza el registrador y vocal del Tribunal Registral, a efectos de determinar si el derecho o la situación jurídica que se pretende publicitar cumple o no los requisitos en la normativa legal correspondiente y de esa manera si merece la acogida registral;

Que, el marco en el que debe efectuarse las calificaciones es la normativa que regula el quehacer registral y a su vez, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General de manera supletoria;

Que, de acuerdo con el principio de predictibilidad, las entidades de la administración pública deben brindar a los administrados información veraz, completa y confiable sobre cada trámite de modo tal que puedan tener conciencia certera sobre su resultado final, estando regulado en el inciso 1.15 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, constituyendo una expresión del principio constitucional de interdicción de la arbitrariedad y del deber de transparencia de las entidades públicas;

Que, en esa misma línea, el Tribunal Constitucional mediante sentencia recaída en el expediente N° 0016-2002-AI/TC, desarrolla la seguridad jurídica como un principio consubstancial al Estado Constitucional de Derecho, que busca garantizar la predictibilidad de la actuación de los poderes públicos, frente a los supuestos previamente determinados por el derecho, consolidando la interdicción de la arbitrariedad;

Que, se puede afirmar que la seguridad jurídica tiene su correlato directo en el principio de la predictibilidad, es decir que el administrado pueda conocer de antemano cual va a ser la actuación de la administración cuando inicia un trámite o pedido específico;

Que, se ha advertido en sede registral la existencia de criterios discrepantes asumidos por los Registradores Públicos, debido a la utilización de métodos interpretativos diferentes, lo que no implica necesariamente responsabilidad



en el ámbito administrativo, pero que si genera malestar en los administrados debido a una afectación al principio de predictibilidad, siendo necesario implementar un mecanismo adicional en la búsqueda del otorgamiento de la predictibilidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, le corresponde a la Dirección Técnica Registral emitir los lineamientos a los órganos desconcentrados para el desarrollo de la función registral;

Que por otro lado, en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, se ha establecido que son competencias de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, entre otras, las previstas en los literales a) b) y x) del artículo 9, por lo que en este caso, el Superintendente Nacional puede aprobar los lineamientos registrales, actuando en el marco de las facultades de dirigir las actuaciones de los órganos desconcentrados; así como supervisar el cumplimiento de la política registral nacional, así como de las actividades asignadas a la Dirección Técnica Registral;

Que, debe dejarse constancia que la facultad de emitir los lineamientos registrales, no enerva la facultad del Tribunal Registral de aprobar los precedentes de observancia obligatoria conforme se regula en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos y en el Reglamento del Tribunal Registral, los mismos que resultan vinculantes a los Registradores Públicos y Vocales del Tribunal Registral;

Que, en efecto, de acuerdo a lo regulado en la directiva, los lineamientos registrales sólo resultan vinculantes a los Registradores Públicos cuando sean aprobados por el Superintendente Nacional;

Que, en ese sentido, en la sesión N° 316 del 11 de agosto de 2015, el Consejo Directivo de la SUNARP, aprobó la Directiva que establece el procedimiento para aprobar los lineamientos registrales de acuerdo a las funciones contempladas en el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

De conformidad a lo acordado, y a lo establecido en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 07-2015-SUNARP/SN, Directiva que establece el procedimiento para la emisión de los lineamientos registrales.

**Artículo Segundo.-** Disponer la aplicación de la Directiva aprobada en el artículo precedente en el plazo de los 05 días hábiles siguientes de publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

#### DIRECTIVA N° 07-2015-SUNARP/SN

#### “DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS REGISTRALES”

#### I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo establecer normativamente las pautas que debe seguir la Dirección Técnica Registral para la emisión de los lineamientos registrales, de acuerdo a la competencia asignada en el literal d) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

La presente directiva no regula ni enerva el procedimiento para la emisión y aprobación de lineamientos administrativos que puede emitir la Dirección Técnica Registral en el ámbito de gestión administrativa de acuerdo a sus competencias asignadas.

#### II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer un marco normativo que permita la unificación de los criterios de los Registradores Públicos, a fin de propiciar y facilitar las inscripciones tal como se ha previsto en el artículo 31°

del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, otorgando consecuentemente mayor predictibilidad en las decisiones de los registradores públicos a favor de todos los usuarios del Sistema Nacional de los Registros Públicos de acuerdo a las reglas previstas en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### III. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a las siguientes normas:

- Ley N° 26366, Ley de Creación de la SUNARP y del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

- Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP.

- Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.

#### IV. ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente Directiva alcanza a todos los órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Sede Central de la SUNARP.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1 Lineamientos registrales

Los lineamientos administrativos registrales son los pronunciamientos emitidos por la Dirección Técnica Registral en el marco de la absolución de consultas formuladas por los órganos desconcentrados de la SUNARP y se aprueban mediante resolución del Superintendente Nacional.

##### 5.2 Personas facultadas para solicitar la emisión de los lineamientos registrales

Los funcionarios facultados para solicitar la emisión de los lineamientos son los siguientes:

- Los Jefes de los órganos desconcentrados o;
- Los Jefes de las Unidades Registrales o;
- El Presidente del Tribunal Registral.

##### 5.3 Formalidad de los lineamientos registrales para que tengan efectos vinculantes

Los lineamientos registrales aprobados mediante resolución del Superintendente Nacional tendrán efectos vinculantes para los Registradores y Certificadores Públicos a nivel nacional.

#### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### 6.1 Supuestos en los que procede la emisión de los lineamientos registrales

Las personas facultadas de acuerdo a lo regulado en el numeral 5.2 de la presente directiva, podrán solicitar a la Dirección Técnica Registral la emisión de un lineamiento registral en el caso que detecten la existencia de criterios discrepantes en primera instancia registral y exista algún pronunciamiento del Tribunal Registral sobre títulos con las mismas características, siempre que dicha interpretación no haya sido modificada por el mismo Tribunal Registral o mediante norma expresa.

##### 6.2 Documentos requeridos para solicitar la emisión de los lineamientos registrales

Los funcionarios facultados deberán presentar los siguientes documentos:

###### 6.2.1 Informe donde se describa lo siguiente:

a) El supuesto de hecho que de cuenta de la discrepancia o diferencias de interpretación que existen respecto de un determinado caso, con el sustento material de cada uno, si lo hubiera.

b) Las normas aplicables al caso concreto y el sentido de interpretación que se tiene para los casos.

c) La propuesta de sentido de interpretación que debería observarse, de ser el caso.

6.2.2 Copia de la Resolución del Tribunal Registral donde se dispone la inscripción de un título y, de ser el caso las

esquelas de observación o tacha, así como copias certificadas por fedatario de los títulos que han dado mérito a la emisión de criterios divergentes así como la de los títulos archivados en los que el Tribunal Registral dispuso la inscripción.

En el caso de criterios divergentes ante la expedición de publicidad será suficiente acompañar copia de la Resolución del Tribunal Registral

### 6.3 Actuaciones de la Dirección Técnica Registral

6.3.1 La Dirección Técnica Registral al verificar la existencia de criterios divergentes en sede registral que enerven el principio de predictibilidad, solicitará al Presidente del Tribunal Registral la emisión de un informe que especifique si el supuesto de hecho descrito o la interpretación de determinada norma, ha dado mérito pronunciamiento del Tribunal Registral a través de alguna de sus salas.

En el plazo de 12 (doce) días hábiles el presidente del Tribunal Registral informará sobre el pedido realizado, con indicación de la información requerida, de ser el caso, así como copia certificada de las resoluciones y de los títulos archivados.

6.3.2 La Dirección Técnica Registral al revisar la consulta verificará lo siguiente:

a. La existencia de criterios divergentes en primera instancia ante un supuesto de hecho concreto o norma legal.

b. Los criterios asumidos en primera instancia no hayan obviado algún requisito expresa y taxativamente exigidos por normas legales aplicables al acto o derecho.

c. Los criterios asumidos en primera instancia no hayan enervado lo previsto en el artículo 42° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.

d. La existencia de una resolución emitida por alguna sala del Tribunal Registral que determine la inscripción de un título.

6.3.3 La Dirección Técnica Registral una vez efectuada la verificación prevista en el numeral anterior, con el informe emitido por el Tribunal Registral constatará que si alguna Sala del Tribunal Registral se haya pronunciado por unanimidad en el mismo supuesto de hecho o haya efectuado una interpretación de determinada norma, pudiendo optar que dicho criterio sea recogido en un lineamiento registral a ser aprobado por el Superintendente Nacional, siempre que con ello se logre propiciar y facilitar las inscripciones de los títulos ingresados al registro y no se contravenga norma legal emitida por el Poder Ejecutivo o directiva aprobada por la SUNARP.

6.3.4 En el caso que la Dirección Técnica Registral determine la necesidad de la emisión de un lineamiento registral, deberá elevarse un informe al Superintendente Nacional que describa las actuaciones efectuadas, así como el sustento para la aprobación de un lineamiento registral de carácter vinculante y el impacto que tendría en la organización la aprobación del lineamiento propuesto.

### 6.4 Causales de improcedencia del pedido para emitir un lineamiento registral

6.4.1 La Dirección Técnica Registral podrá declarar improcedente el pedido para la emisión de un lineamiento registral en los siguientes casos:

a. No se haya cumplido con presentar los documentos previstos en la presente directiva.

b. No se cumplan con los supuestos previstos en el numeral 6.3.2 de la presente directiva.

c. Se contravenga un criterio asumido por el Tribunal Registral en una resolución o acuerdo.

d. Ninguno de los criterios asumidos en primera instancia propicien y faciliten las inscripciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 31° del Reglamento General de los Registros Públicos.

e. El caso analizado no tenga mayor incidencia en los procedimientos registrales.

f. En el caso que el Presidente del Tribunal Registral informe sobre la existencia de dos o más resoluciones con criterios discrepantes, siendo que en este caso, se seguirá el procedimiento previsto el inciso b 2) del artículo 33 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

6.4.2 En este caso, sólo se procederá a absolver la consulta registral, sin que tenga que expedirse un lineamiento registral a ser aprobado por el Superintendente Nacional.

### 6.5 Emisión de Resolución del Superintendente Nacional

Recibido el pedido de la Dirección Técnica Registral, el Superintendente Nacional, podrá aprobar el lineamiento registral mediante resolución que será publicada en el diario oficial El Peruano.

### 6.6 Comunicación al Superintendente Nacional.

El Superintendente Nacional informará cada 06 meses al Consejo Directivo la evaluación de la aplicación de los lineamientos registrales.

## VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La Dirección Técnica Registral en el plazo de 15 días de emitida la presente directiva, procederá a informar al Superintendente Nacional los lineamientos registrales que hayan sido aprobados sin seguirse el procedimiento previsto en la presente directiva, a fin de aprobarse mediante resolución del Superintendente Nacional, de ser el caso.

## VIII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de esta Directiva el Superintendente Nacional, el Presidente del Tribunal Registral, los Jefes de las Zonas Registrales, los Jefes de las Unidades Registrales, los Registradores Públicos, Certificadores, Asistentes Registrales y la Dirección Técnica Registral.

1290020-1

### RECTIFICACIÓN

En la caratula de la **Separata Especial** publicada el día viernes 18 de setiembre de 2015, en la cual se publicaron formularios y anexos aprobados por Decreto Legislativo N° 1192, debe rectificarse el título y la referencia consignada, debiendo ser la siguiente:

FORMULARIO Y ANEXOS  
DECRETO LEGISLATIVO N° 1192

(Aprobados mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 230-2015-SUNARP/SN)

2015

1290435-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Reasignan y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 505-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 21 de setiembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 544366-2015, la doctora Ana Deyby Morales Cardo, Juez Supernumeraria del 7° Juzgado Especializado de Familia de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo de 23 días a partir del día 22 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo del 7° Juzgado Especializado de Familia de Lima adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación del Juez conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** REASIGNAR a la doctora VIRGINIA ISABEL CRISTINA ARROYO REYES, como Juez Provisional del 7° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 22 de setiembre del presente año.

**Artículo Segundo:** DESIGNAR al doctor CHRISTIAN BRUNO AGUILA GRADOS, como Juez Supernumerario del 22° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 22 de setiembre del presente año.

**Artículo Tercero:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1290415-1

## Convocan al Proceso de Selección para la designación de los Jueces de Paz y conforman la Comisión de Selección del distrito Judicial de Lima Sur: distrito de Pachacámac, Punta Negra, Pucusana y Punta Hermosa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1513-2015-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 18 de setiembre del 2015.

VISTOS:

La Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz, Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, de fecha 06 de Junio de 2012, e Informe N° 030-2015-AL-CSJLIMASUR/PJ de fecha 14 de setiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

La Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, publicado el 03 de enero de 2012, establece el marco normativo que orienta toda la regulación existente sobre la Justicia de Paz como órgano integrante del Poder Judicial. La precitada norma, señala como mecanismo de participación popular para acceder el cargo de Juez de Paz, la elección popular y el proceso de selección del Poder Judicial, con la activa participación de la población organizada.

La Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, dispone que la reglamentación de los procesos de elección y selección de Jueces de Paz, a que se refiere el artículo 8 de la Ley, promueve y prioriza el mecanismo de elección popular, en tanto este se implemente de manera efectiva a nivel nacional, el mecanismo de selección se utilizará por un plazo no mayor de cinco años, bajo responsabilidad de los miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ de fecha 06 de junio de 2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió aprobar el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz y el Reglamento de Selección de Jueces de Paz.

A través del Informe N° 30-2015-AL-CSJLIMASUR/PJ, la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP) de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, informa que a la fecha ya se ha cumplido con el periodo de designación del Juez de Paz de Pachacámac, y en relación a la designación de los Jueces de Paz de los distritos de Punta Negra, Punta Hermosa y Pucusana se encuentra próximo a vencerse; por lo que, corresponde iniciar la convocatoria al proceso de selección de Jueces de Paz para elegir a los 04 Jueces de Paz correspondiente a los distritos antes indicados.

En tal sentido, y conforme a la normativa antes precitada, la selección de Juez de Paz como mecanismo de acceso al cargo, se utiliza en tanto se reglamente e implemente el proceso excepcional de elección popular de Juez de Paz en el país, sin exceder el plazo otorgado por la Primera Disposición Complementaria de la Ley 29824 – Ley de Justicia de Paz, consistente en cinco años; por lo que, al no haberse reglamentado aún, deviene en aplicable el Proceso de Selección de Juez de Paz.

El artículo 18° del Reglamento de Selección de Jueces de Paz, aprobado por Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, de fecha 06 de junio de 2012, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone que la Comisión de Selección es integrada por tres (3) miembros que son designados por el Presidente de la Corte. Los integrantes necesariamente son dos jueces ordinarios y el responsable de ODAJUP que asume la función de secretario técnico.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONVOCAR** al Proceso de Selección para la designación de los Jueces de Paz del distrito judicial de Lima Sur: distrito de Pachacámac, Punta Negra, Pucusana y Punta Hermosa.

**Artículo Segundo.- CONFORMAR** la Comisión de Selección para la designación de los Jueces de Paz de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de la siguiente manera:

- Juez Especializado de Trabajo: Wilson Santiago Paucar Eslava, quien preside la Comisión
- Juez de Paz Letrado Laboral: Pamela Paola Paz Chura

Abogada: Carmen Rogelia Ruiz Díaz quien actúa como Secretaria Técnica

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Comisión de Selección designada ejerza sus funciones conforme lo establece el artículo 20° del Reglamento de Selección de Jueces de Paz, elaborando el cronograma de actividades para la selección de Juez de Paz de los distritos de Pachacámac, Punta Negra, Pucusana y Punta Hermosa.

**Artículo Cuarto.- Hacer** de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de Corte Suprema de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y de los miembros de la Comisión designada, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR  
Presidente

1290209-1

## Oficializan Taller de Titeres creado por la Comisión de Implementación y Ejecución del Programa Social "Justicia en tu Comunidad" de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 496-2015-P-CSJLE/PJ

Lima, 21 de setiembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 013 - 2015-P-CSJLE/PJ 037-2011 y el oficio N° 98 -2015 – JTC – ATE - CSJLE; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa de Vistos, se dispuso la conformación de la Comisión de Implementación y Ejecución del Programa Social "JUSTICIA EN TU COMUNIDAD" para el presente año judicial, la misma que se encuentra presidida por la Señorita Magistrada Carmen Leonor Barrera Utano.

**Segundo.-** Por oficio de Vistos, la Presidenta de la referida Comisión solicita la oficialización del Taller de Titeres del Programa Social Justicia "JUSTICIA EN TU COMUNIDAD".

**Tercero.-** En el antes citado documento se señalan las actividades que viene desarrollando la Comisión a través de este Taller, el cual resulta ser una herramienta eficaz para difundir los valores ciudadanos y el respeto a los derechos y obligaciones entre los niños y adolescentes de los diversos Centros Educativos de este Distrito Judicial, contribuyendo así al fortalecimiento de una cultura de paz; motivo por el cual resulta pertinente se oficialice.

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** OFICIALIZAR el Taller de Titeres creado por la Comisión de Implementación y Ejecución del Programa Social "JUSTICIA EN TU COMUNIDAD" de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Artículo Segundo:** DISPONER que la Administración Distrital brinde apoyo a la citada Comisión en la implementación y ejecución del mencionado Taller.

**Artículo Tercero:** PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Magistrada Coordinadora Nacional del Programa Justicia en tu Comunidad, de la Comisión de Implementación y Ejecución del Programa Social "JUSTICIA EN TU COMUNIDAD" de esta Corte Superior de Justicia, Administración Distrital e interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
Presidenta

1290239-1

## ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

### Autorizan viaje de miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN N° 21-2015-AMAG-CD

Lima, 12 de agosto de 2015

VISTO:

La invitación cursada por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas al miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura del Perú, doctor

Javier Arévalo Vela, a fin de participar en el Programa de Inmersión en el Sistema Judicial de Chile: La Experiencia del Modelo por Audiencias en la Justicia Laboral, que se desarrollará los días 28, 29 y 30 de setiembre de 2015 en la ciudad de Santiago de Chile - Chile, la misma que ha sido debidamente autorizada en Sesión del Pleno del Consejo Directivo, por Acuerdo N.º 86-2015, de fecha 10 de Agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la invitación formulada por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas a la Academia de la Magistratura, a fin de participar en el Programa de Inmersión en el Sistema Judicial de Chile: La Experiencia del Modelo por Audiencias en la Justicia Laboral, que se desarrollará los días 28, 29 y 30 de setiembre de 2015 en la ciudad de Santiago de Chile - Chile;

Que, como parte de la cooperación entre los operadores jurídicos para efectos de actualización y especialización, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N.º 86-2014, de fecha 10 de agosto de 2015 aprobó la participación del doctor Javier Arévalo Vela, Juez Supremo y miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; entidad que conforme al mandato constitucional se encuentra comprometida en el campo de la capacitación judicial de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, por lo que resulta necesario acoger la invitación cursada a dicho evento;

Que, mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Academia de la Magistratura del Perú y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, suscrito el 23 de abril de 2015, se acordó, entre otros, realizar iniciativas conducentes a fortalecer la gestión de los órganos de los sistemas de justicia en países miembros de la Organización de Estados Americanos;

Que, el miembro del Consejo Directivo participante en el citado evento académico internacional, participará en representación de la Academia de la Magistratura, a efecto de disertar en el tema materia del evento, en concordancia con las políticas institucionales de fortalecimiento de la Academia de la Magistratura en el ámbito internacional, comprometiéndose a realizar gestiones para generar espacios de perfeccionamiento y especialización.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que efectúen los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, encontrándonos dentro de dicho supuesto de excepción normativa;

Que, dada la importancia del citado evento académico internacional para los objetivos y metas institucionales, que permita mejorar la estrategia de capacitación que brinda la Academia de la Magistratura, y dentro del marco del Convenio Marco entre ambas instituciones, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios, cuyos gastos de inscripción, viáticos y seguro de viaje, serán asumidos con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del doctor Javier Arévalo Vela, Juez Supremo y miembro del Consejo Directivo, en representación de la Academia de la Magistratura, los días 28, 29 y 30 de setiembre del año en curso, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile para participar en el Programa de Inmersión en el Sistema Judicial de Chile: La Experiencia del Modelo por Audiencias en la Justicia Laboral.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de inscripción, viáticos y seguro de viaje, serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Perú correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

• Viáticos	S/	3,663.00
• Seguro de viaje	S/	132.00
• Inscripción	S/	598.00
<b>Total:</b>	<b>S/</b>	<b>4,393.00</b>

**Artículo Tercero.-** El miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mencionado en el artículo primero presentará un informe detallado al Consejo Directivo sobre el resultado de su participación en el evento internacional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no libera ni exonera al pago de derechos ni de otro tributo, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUÉ PARIONA PASTRANA  
Presidente del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura

1290000-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de funcionario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Panamá, en comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 04461-R-15

Lima, 16 de setiembre del 2015

Visto el expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 11742-SG-15 de la Oficina General de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, sobre autorización de viaje al exterior en comisión de servicios.

CONSIDERANDO:

Que con Proveído s/n de fecha 15 de setiembre del 2015, el Despacho Rectoral autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 23 al 27 de setiembre del 2015, a don FRAY MASIAS CRUZ REYES, Jefe (e) de la Oficina General de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, para que en representación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos participe en la "Primera Asamblea General de Red Universitaria de América Latina y el Caribe para la Reducción de Riesgo de Desastres - REDULAC 2015", a realizarse en la ciudad de Panamá, Panamá;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 1,810.00 nuevos soles por concepto de pasajes y la suma en nuevos soles equivalente a US\$ 1,575.00 dólares americanos por concepto de Viáticos; con cargo al Presupuesto 2015 del Rectorado;

Que la Oficina General de Planificación y la Dirección General de Administración, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

**1º** Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS del 23 al 27 de setiembre del 2015, a don FRAY MASIAS CRUZ REYES, Jefe (e) de la Oficina General de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, para que en representación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos participe en la "Primera Asamblea General de Red Universitaria de América Latina y el Caribe para la Reducción de Riesgo de Desastres - REDULAC 2015", a realizarse en la ciudad de Panamá, Panamá.

**2º** Otorgar a don FRAY MASIAS CRUZ REYES, los montos que se indica, con cargo al Presupuesto 2015 del Rectorado, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes aéreos (Lima-Panamá-Lima)	S/. 1,810.00 nuevos soles
Viáticos (315 x 5)	US\$ 1,575.00 dólares americanos

**3º** Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

**4º** Encargar a la Dirección General de Administración y a la Oficina General de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

1290346-1

## MINISTERIO PUBLICO

**Aceptan renuncias, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales**

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4684-2015-MP-FN

Lima, 21 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1767-2015-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, de fecha 10 de setiembre del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual eleva la renuncia al cargo del doctor Luis Alberto Patiño Agüero, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, por motivos académicos y familiares, con efectividad al 01 de setiembre del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Luis Alberto Patiño Agüero, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2053-2015-MP-FN, de fecha 21 de mayo del 2015, con efectividad al 01 de setiembre del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1290370-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4707-2015-MP-FN

Lima, 21 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 9752-2015-MP-PJFS-LORETO, de fecha 11 de setiembre de 2015, remitido por la Presidencia de la

Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva la renuncia al cargo del doctor Carlos Alberto D'azevedo Reátegui, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, por motivos personales, y conforme a la coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 08 de setiembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Carlos Alberto D'azevedo Reátegui, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012, con efectividad al 08 de setiembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1290370-2

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4708-2015-MP-FN

Lima, 21 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 9836-2015-MP-PJFS-LORETO, de fecha 14 de setiembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva la renuncia al cargo de la doctora Marlene Margarita Márquez Alvis, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designada en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, por motivos personales y de salud, con efectividad al 12 de setiembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Marlene Margarita Márquez Alvis, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012, con efectividad al 12 de setiembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1290370-3

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4709 -2015-MP-FN

Lima, 21 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1749-2015-MP-PJFS-DF-APURIMAC, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual formula propuesta para cubrir plazas Fiscales en su Distrito Fiscal, que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Fidel Pérez Cárdenas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Sede Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3517-2015-MP-FN, de fecha 20 de julio de 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Yoly Ortega Apaza, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Tacna, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1032-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

**Artículo Tercero.-** Nombrar al doctor Fidel Pérez Cárdenas, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Abancay.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar a la doctora Yoly Ortega Apaza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Abancay, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Quinto.-** Nombrar a la doctora Martha Violeta Pérez Sánchez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Sexto.-** Nombrar al doctor Ever Gonzáles Mendoza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Abancay, con sede en la ciudad de Abancay, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1290370-4

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4710-2015-MP-FN

Lima, 21 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1749-2015-MP-PJFS-DF-APURIMAC, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual formula propuesta para cubrir plazas Fiscales en su Distrito Fiscal, que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Hernán César Holguino Huamanquispe, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Aymaraes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1122-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo de 2015.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Francisco Montufar Valer, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial en Prevención del Delito de Andahuaylas.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la doctora Ana Gabriela Calderón Navarro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar al doctor Hernán César Holguino Huamanquispe, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

**Artículo Quinto.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provisionales del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, a los siguientes doctores:

- Robert Vargas Arbieta
- Samuel Demetrio Mallma Céspedes

**Artículo Sexto.-** Nombrar al doctor Ronal Vicente Álvarez Romero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhuanahuacho – Cotabambas.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1290370-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4711-2015-MP-FN**

Lima, 21 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3496-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Roony Gibaja Ormachea, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2654-2013-MP-FN, de fecha 05 de setiembre de 2013.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Roony Gibaja Ormachea, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito

Fiscal del Cusco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1290370-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4712-2015-MP-FN**

Lima, 21 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3478-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Ángel Yair Salazar Bendezú, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1290370-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 4713-2015-MP-FN**

Lima, 21 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1677-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual solicita dar por concluido el nombramiento del doctor Wualter Eduardo Wurttel Verde, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Huánuco y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tingo María; a su vez, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el mencionado Despacho, y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Wualter Eduardo Wurttele Verde, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tingo María, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 079-2015-MP-FN, de fecha 14 de enero de 2015.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Edwin García Pinzás, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tingo María, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1290370-8

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4714-2015-MP-FN

Lima, 21 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 13151-2015-PJFSDFL-MP-FN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio para el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Civil de Lima, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Janet Salvador Ramos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Civil de Lima, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1290370-9

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4715-2015-MP-FN

Lima, 21 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1644-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las

Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, quien eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Iquitos, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Edgar Augusto Cabrera Villasis, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor Edgar Augusto Cabrera Villasis, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Iquitos.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1290370-10

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4716 -2015-MP-FN

Lima, 21 de setiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 8027-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursado por la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Judicial de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Puno, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Midwiss Vladimir Antonio Flores, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de El Collao, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de El Collao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1028-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Midwiss Vladimir Antonio Flores, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Puno, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema Titular – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias Contra

la Criminalidad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializada Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1290370-11

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

#### Aprueban modificación del TUPA de la Municipalidad

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2015-DA/MDPP

Puente Piedra, 16 de setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 146-2015-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la adecuación de plazos y calificación de procedimientos contenidos en el TUPA, el Informe N° 451-2015-SGOPHU-GDU/MDPP de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 181-2015-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 301-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 5 del Artículo 38 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos o incremento de derechos de tramitación, se debe realizar por Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Ordenanza N° 199-MDPP y su modificatoria Ordenanza N° 205-MDPP se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad, la misma que fue ratificada por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 539. Donde entre otros procedimientos se encuentra contemplado la Licencia de habilitación urbana modalidades C y D, las cuales tienen un plazo de trámite de 50 días hábiles, lo cual se enmarca en el artículo 33 numerales 33.3, 33.4 y 33.9 del Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Que, el citado articulado contraviene a lo establecido en el Artículo 10.3 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, la cual establece un plazo máximo de 45 días para el otorgamiento de licencias de habilitaciones urbanas, y que vencido dicho plazo se aplicará el silencio administrativo positivo.

Que, el artículo único de la Ley N° 29898 que modifica el artículo 2 de la Ley N° 29090, establece que todos los procedimientos establecidos en ésta última están sujetos al silencio administrativo positivo, regulado por la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

Que, mediante el Informe Legal N° 301-2015-GAJ/MDPP, la Gerencia de Asesoría jurídica es de opinión que mediante Decreto de Alcaldía sea aprobada la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos ( TUPA) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra conforme a la Propuesta alcanzada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 y a lo señalado por el artículo 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA

**Artículo Primero.-** Modificar el plazo a 45 días hábiles para los procedimientos de Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad C y D (aprobación con Comisión Técnica) de conformidad con establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 29090 y modificatorias.

**Artículo Segundo.-** Modificar la calificación del procedimiento Anteproyecto en consulta Modalidad A, B, C y D a evaluación previa positivo, de conformidad con establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 29090 y modificatorias.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el presente Decreto será publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** Encargar el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, proceder de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
Alcalde

1290290-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

#### Autorizan viaje de Alcalde a Panamá, en comisión de servicios

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 145-2015-CM/MDRN

Río Negro, 27 de agosto del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
RIO NEGRO

#### VISTO:

El Oficio N°11-2015-GG.COOP.AGRO.RIO NEGRO/ETE presentado por el Gerente de la Cooperativa Agraria Cafetalera Café y Cacao Río Negro registrado con Expediente N°4781 de fecha 07 de julio/2015 y el Informe N° 228-2015-GPPCTI/MDRN de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. No 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II AUTONOMIA del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41º de la acotada ley expresa que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9º numeral 11 señala como Atribuciones del Concejo Municipal, de autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de Servicios o representación de la Municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

Que, mediante Oficio N°11-2015-GG.COOP.AGRO. RIO NEGRO/ETE registrado con Expediente N°4781 de fecha 07 de julio/2015 el Gerente de la Cooperativa Agraria Cafetalera Café y Cacao Río Negro – Emer Edmer Tauma Espinoza, solicita el acompañamiento del señor Alcalde a la Convención Internacional de Líderes Empresariales 2015 y de Reconocimiento al Liderazgo Gerencial y Éxito Empresarial 2015, que recibirá la Cooperativa Agraria Cafetalera Café y Cacao Río Negro Ltda. en mérito a los trabajos desarrollados en la Actividad de exportaciones de café durante el año 2014, evento que tendrá lugar en el País de Panamá durante los días 22 al 26 de setiembre con un programa que incluye Conferencias Magistral. Este evento reúne a los más destacados empresarios en el Rubro de Café. Organizado por la Corporación Central de Negocios S.A.C. representado por Evelín Díaz H.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en cumplimiento de los acuerdos adoptados en forma UNANIME por parte de los miembros del Concejo Municipal de Río Negro, en la Sesión de Concejo de Carácter Ordinario N°016-2015, del día 27 de agosto del 2015.

SE ACUERDA:

**Primero.-** AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Río Negro- Don Elvis Walter Hinostrroza Jorge, realizar viaje en Comisión de Servicios al exterior del país en Representación de la Municipalidad Distrital de Río Negro, para participar en la Convención Internacional de Líderes Empresariales 2015 y Reconocimiento al Liderazgo Gerencial y Éxito Empresarial 2015, conjuntamente con el Gerente de la Cooperativa Agraria Cafetalera Café y Cacao Río Negro – Emer Tauma Espinoza, evento que se desarrollará en Panamá, del 22 al 26 de setiembre del año 2015. La Municipalidad Distrital de Río Negro asumirá el costo de pasajes (vuelo internacional ida y vuelta), y viáticos por los cinco días del señor Alcalde.

**Segundo.-** Delegar las atribuciones políticas y Administrativas de Alcalde al Sr. Elber Paulino Peralta Martínez, en su calidad de Primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Río Negro, durante los días 22 al 26 de setiembre del presente año 2015, invocando el cumplimiento de sus atribuciones, contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Tercero.-** Remítase el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Rentas y Jefatura de Personal para los fines necesarios.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELVIS WALTER HINOSTROZA JORGE  
Alcalde

1289952-1

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos referendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN